

DOE

MIÉRCOLES 27
de septiembre de 2023

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 186

EXTREMADURA



[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 19 de septiembre de 2023, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias..... **51064**



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Concurso. Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 24 de julio de 2023 por la que se resuelve el proceso de movilidad del profesorado de religión convocado por Resolución de 31 de marzo de 2023 (DOE n.º 66, de 5 de abril) modificada por corrección de errores (DOE n.º 77, de 24 de abril de 2023). **51067**

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 19 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **51070**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Medalla de Extremadura. Resolución de 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los requisitos y al plazo de presentación de candidaturas a la Medalla de Extremadura de 2024, en virtud de lo establecido en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura. **51082**

Convenios. Resolución de 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación "La Caixa" para el desarrollo del Programa de Mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **51087**

Convenios. Resolución de 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Toponova Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil del IES Universidad Laboral de Cáceres. **51091**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Cambio de uso forestal a agrícola para implantación de olivar sobre 8,8666 ha", cuyo promotor es Abonos Orgánicos El Puerto de Robledo, SL, en el término municipal de Robledollano. Expte.: IA22/0504..... **51099**

Impacto ambiental. Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de explotación porcina, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. Expte.: IA19/1177..... **51129**

Energía eléctrica. Resolución de 20 de septiembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de transformación a 20 kV CD 44625 "Presidente", sito en Parque de Castelar, en Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18350. **51134**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Centros docentes privados. Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva" de Cáceres, por traslado de las instalaciones. **51138**

Centros docentes privados. Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa del centro docente privado "CDS Formación Profesional y Deportiva" de Cáceres, por traslado de las instalaciones..... **51144**

Centros docentes privados. Resolución de 19 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Santa Eulalia" de Mérida. **51145**



Recurso. Emplazamiento. Resolución de 19 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 118/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida..... **51148**

Autos. Ejecución. Resolución de 19 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 220/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 437/2021 PA 107/2019..... **51149**

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 20 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024..... **51151**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2022/2023. **51196**

Servicio Extremeño de Salud

Subvenciones. Resolución de 19 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud a la Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura (ADMO) por la ejecución del proyecto "Servicio de atención al donante del Plan Nacional de Médula Ósea 2022" realizado durante el año 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. **51198**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 20 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 92/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **51201**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Corrección de Errores. Anuncio de 25 de septiembre de 2023 sobre corrección de errores por duplicidad en la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anuncio de 2 de septiembre de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle del Ayuntamiento de Zafra. **51202**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 20 de enero de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina en régimen extensivo, solicitado por José Ramón Fernández de Mesa Muguero, en el término municipal de San Vicente de Alcántara. **51203**

Notificaciones. Anuncio de 14 de septiembre de 2023 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y Resolución de 20 de mayo de 2021 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021. **51206**

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2023 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **51208**

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2023 por el que se publican las comunicaciones relativas a las alegaciones presentadas a la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de 11 de mayo de 2023, por la que se establece la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración de las solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". **51210**



Notificaciones. Anuncio de 20 de septiembre de 2023 sobre notificación por publicación de resolución desestimatoria del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. **51213**

Ayuntamiento de Azuaga

Procesos selectivos. Anuncio de 19 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo. **51216**

Ayuntamiento de Don Benito

Información pública. Anuncio de 19 de septiembre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2023 del Plan General Municipal. **51217**

Información pública. Anuncio de 20 de septiembre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2023 del Plan General Municipal. **51218**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL***

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2023, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias. (2023063234)

El artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social las competencias en materia de cooperación internacional al desarrollo.

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo queda integrada en la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

En ese mismo sentido, el Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, creada en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, establece en su artículo 7 que la Presidencia de la Agencia recaerá en el titular del departamento competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la ejecución de las competencias atribuidas a la Presidencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aconsejan la presente delegación de competencia y firma.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**RESUELVO:**

Primero. Delegar en la persona que ostente la titularidad de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, las competencias que en materia de convenios, contratación, personal y disposición de gastos me atribuyen los apartados c), d), e) y f) del artículo 7.2 del Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Segundo. Delegar en la Gerencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la competencia de ordenación de pagos regulada en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como otros pagos que deban efectuarse con cargo a las cuentas autorizadas, en el ámbito de los gastos que afecten a la mencionada Sección del Presupuesto, regulados en el citado decreto.

Tercero. Delegar en la persona que ostente la titularidad de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la firma en materia presupuestaria respecto de las siguientes competencias:

1. La autorización de las propuestas de modificación presupuestaria que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La autorización de las transferencias de créditos que me atribuye el artículo 81 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuarto. La delegación de competencias y la delegación de firma contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias, se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el



artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias o delegación de firma anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Octavo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de septiembre de 2023.

El Presidente de la Agencia Extremeña
de Cooperación Internacional para el
Desarrollo (AEXCID),
ABEL BAUTISTA MORÁN

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 24 de julio de 2023 por la que se resuelve el proceso de movilidad del profesorado de religión convocado por Resolución de 31 de marzo de 2023 (DOE n.º 66, de 5 de abril) modificada por corrección de errores (DOE n.º 77, de 24 de abril de 2023). (2023063257)

Advertidos errores materiales en la Resolución de 24 de julio de 2023, se procede a la modificación de la citada resolución.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas por Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVO:

Primero. Proceder a la modificación del listado de personas participantes con indicación del destino adjudicado en los términos establecidos en el anexo que acompaña a la presente resolución.

Segundo. Hacer pública en el Diario Oficial de Extremadura, así como en la página web <http://profex.educarex.es/profex>, dicha modificación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 18 de septiembre de 2023.

El Director General de Personal Docente
(PD, Resolución DOE n.º 156,
de 14 de agosto de 2023),

DAVID MORENO REGO



— Donde dice:

DNI_web	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DIÓCESIS	PUNTUACIÓN														OBTIENE DESTINO																
					1	1.1.	1.2.	2.	2.1.	2.1.1.	2.1.1.1.	2.1.1.2.	2.1.2.	2.1.3.	2.1.3.1.	2.1.3.2.	2.1.3.3.	2.1.4.		2.2.	2.2.1.	2.2.1.1.	2.2.1.2.	2.2.2.	2.2.2.1.	2.2.2.2.	2.2.2.3.	2.3.	3.	3.1.	3.2.	TOTAL			
***8871**	Gonzalez	Estevez	Ana Isabel	MEBA	1	21.664	21,664	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,610	0,960	1,650	24,274					

— Debe decir:

DNI_web	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DIÓCESIS	PUNTUACIÓN														NO OBTIENE DESTINO																	
					1	1.1.	1.2.	2.	2.1.	2.1.1.	2.1.1.1.	2.1.1.2.	2.1.2.	2.1.3.	2.1.3.1.	2.1.3.2.	2.1.3.3.	2.1.4.		2.2.	2.2.1.	2.2.1.1.	2.2.1.2.	2.2.2.	2.2.2.1.	2.2.2.2.	2.2.2.3.	2.3.	3.	3.1.	3.2.	TOTAL				
***8871**	Gonzalez	Estevez	Ana Isabel	MEBA	1	21.664	21,664	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,610	0,960	1,650	24,274						





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023063238)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de la Dirección Gerencia de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Hacer público en el turno libre la pérdida del derecho a ser nombrados personal estatutario fijo a los aspirantes Rubén Ciprian Montero (DNI***1321**), con número de orden de prelación 30, por no haber presentado en plazo la totalidad de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación. Igualmente hacer pública, la exclusión en el citado proceso selectivo de Francisca Carretero García (DNI***7843**), con número de orden de prelación 23, por no reunir la totalidad de los requisitos establecidos en la base 2.1 de la convocatoria.

Asimismo, en el turno de discapacidad no han presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación María Josefa Sánchez Vázquez (***2352**) y Francisco Alcántara García (***1416**), con números de orden de prelación 20 y 21 respectivamente, obligados a presentar también la documentación según la base 11.2.

Todo ello determina, que los aspirantes Joaquina García Álvarez (DNI***7660**) y María Lourdes Rojo Blanco (DNI***7645**), con números de orden de prelación 93 y 94, estén dentro del número total de plazas ofertadas.

Tercero. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluido aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados



adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulado generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Cuarto. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento



en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de septiembre de 2023.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

CENTROS HOSPITALARIOS	PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	52
COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL MÉRIDA	18
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	9
HOSPITAL DE LLERENA	3
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	24
HOSPITAL DE CORIA	2
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	6
HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO DE NAVALMORAL DE LA MATA	1
TOTAL	115

**ANEXO II****INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS**

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
4. Cumplimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.
9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III****ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES**

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
1	***6793**	HERRERA BRAVO, MANUELA	84,166	Libre
2	***6416**	CALLE MORALES, MARGARITA	79,709	Libre
3	***5618**	CALLE MORALES, MARÍA DE LOS ÁNGELES	78,133	Libre
4	***2134**	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ALEJANDRAZ	74,314	Libre
5	***4366**	PRIETO ROLLÁN, MARÍA DEL CARMEN	71,600	Libre
6	***3028**	GAGO MÉNDEZ, JOSEFA	71,000	Libre
7	***9853**	BORRELLA MENDOZA, MARÍA DOLORES	70,786	Libre
8	***5101**	PÉREZ GONZÁLEZ, MARÍA CONSUELO	68,594	Libre
9	***6499**	CASADO ALZAS, BELÉN	68,171	Libre
10	***3802**	VIDAL TESTON, MARÍA DOLORES	67,571	Libre
11	***5804**	GÓMEZ MARTÍNEZ, RUBÉN	66,936	Libre
12	***4069**	NÚÑEZ PEÑA, MARÍA DE LA LUZ	66,839	Libre
13	***4708**	NIETO CABANILLAS, MARÍA CARMEN	66,814	Libre
14	***1558**	DOMÍNGUEZ MATEOS, MARÍA TERESA	66,001	Libre
15	***6172**	SERRANO YEGROS, MARTA	65,776	Libre
16	***1345**	ZURDO JARAMILLO, MIRIAN BEATRIZ	65,761	Libre
17	***1671**	BLÁZQUEZ GUERRA, ANTONIO	64,877	Libre
18	***7199**	DÍAZ EXPOSITO, JORGE	64,361	Libre
19	***7072**	ASENSIO PANIAGUA, ANTONIO LUIS	63,806	Libre
20	***4701**	SÁNCHEZ PARDO, MARÍA DEL CARMEN	63,629	Libre
21	***2294**	PACHECO JANEIRO, MARÍA DE FÁTIMA	63,543	Libre
22	***7078**	GALÁN VINAGRE, MANUELA	63,063	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
23	***1042**	LÓPEZ SORIA, FERNANDO	62,879	Libre
24	***5383**	VASCO DEL SOL, MARÍA GLORIA	62,870	Libre
25	***7116**	RIOS NARANJO, JAVIER	62,797	Libre
26	***4188**	TERRÓN ZAHINOS, RITA MARÍA	62,384	Libre
27	***4728**	ACEDO CARVAJAL, FELIPA	62,083	Libre
28	***8383**	DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, LORENA	61,907	Libre
29	***4811**	VIVAS FRANCO, MARÍA DE LAS MERCEDES	61,244	Libre
30	***1788**	SERRANO MATEOS, LUZ VICTORIA	60,749	Libre
31	***2948**	SANTOS ARIAS, CARMEN MARÍA	60,621	Libre
32	***1483**	BEA FERNÁNDEZ, SUSANA	60,377	Libre
33	***6226**	LINIO COLLANTES, ANGELINES	59,926	Libre
34	***8435**	DOMÍNGUEZ MOLINA, ÁNGELA	59,566	Libre
35	***0851**	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, ANTONIA	59,481	Libre
36	***7476**	PÉREZ LOZANO, MARTA	59,480	Libre
37	***3238**	TAPIA OLIVARES, MAXIMA	59,255	Libre
38	***7116**	SANCHEZ RAMÍREZ, MARÍA	59,180	Libre
39	***1908**	RUFO TOME, JOSÉ LUIS	59,000	Libre
40	***7095**	SANGUINO MANGAS, JOAQUÍN	58,971	Libre
41	***6278**	MACIAS GONZÁLEZ, GEMA	58,897	Libre
42	***4497**	MOGENA GUTIÉRREZ, MATILDE	58,674	Libre
43	***6905**	GALLEGO MATEOS, CARMEN	58,627	Libre
44	***8503**	CORTÉS TAPIA, EULALIA	58,530	Libre
45	***6748**	SÁNCHEZ VENEGAS, MARÍA DEL PILAR	58,463	Libre
46	***7103**	PEREIRA DA SILVA, MARÍA LOURDES	58,311	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
47	***0063**	MORÁN DIENTE, MARÍA DEL CARMEN	58,194	Libre
48	***8110**	QUIROS NIETO, MARÍA DEL SOL	58,073	Libre
49	***9753**	DONIGA RUBIO, EDUARDO	57,984	Libre
50	***4234**	PERERA MEGIAS, MARÍA CARMEN	57,971	Libre
51	***1917**	SÁNCHEZ RUBIO, MARÍA SUSANA	57,573	Libre
52	***3348**	MÁRQUEZ NUÑEZ, PETRA	57,553	Libre
53	***6206**	BENAVENTE ACOSTA, ISABEL	57,409	Libre
54	***7232**	TORRADO LÓPEZ, DOMINGA	57,253	Libre
55	***8742**	MURILLO CORDERO, JESÚS	57,251	Libre
56	***6903**	CAPILLA GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	57,134	Libre
57	***1609**	GUERRA RODRÍGUEZ, ANA ISABEL	57,100	Libre
58	***2118**	BERNARDINO JIMÉNEZ, CARMEN	56,893	Libre
59	***8217**	LLANOS BAÑOS, ROBERTO CARLOS	56,857	Libre
60	***8922**	MUÑOZ MATEOS, FRANCISCO JAVIER	56,820	Libre
61	***1638**	CASAS HERNÁNDEZ, ALBERTO	56,803	Discapacidad
62	***5905**	SILVA ACEDO, JOSÉ RAMÓN	56,580	Libre
63	***1960**	HOLGADO GUERRA, ANA MARÍA	56,514	Libre
64	***0251**	DIÉGUEZ LÓPEZ, MARÍA CARMEN	56,474	Libre
65	***1093**	PIÑERO DE LA CRUZ, ASUNCIÓN	56,463	Libre
66	***6367**	CARMONA FERNÁNDEZ, VICTORINO MANUEL	56,337	Libre
67	***7373**	BAQUERO GARCÍA, ISABEL	55,854	Libre
68	***8490**	BENÍTEZ GARNATEO, MARÍA GUADALUPE	55,829	Libre
69	***7441**	ATIENZA CAMPOS, YOLANDA	55,434	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
70	***3764**	POZAS MIRON, LUIS MARÍA	55,376	Libre
71	***6511**	RODRÍGUEZ GARCÍA, ALMUDENA	55,167	Libre
72	***7876**	AREVALO MARTÍN, ELISA	55,160	Libre
73	***1520**	DOMÍNGUEZ CASTELA, BASILIO JOSÉ	55,084	Libre
74	***6721**	VINAGRE GUERRA, VICENTE	55,000	Libre
75	***0824**	ROMERO BELLÓN, MARÍA DE LOS ÁNGELES	54,739	Libre
76	***5553**	GÓMEZ SÁNCHEZ, NURIA	54,696	Libre
77	***8610**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MARÍA ROSARIO	54,667	Libre
78	***7876**	MARTÍN CORTÉS, MARÍA VEGA	54,537	Libre
79	***9104**	ARCA CACHAFEIRO, ÓSCAR	54,511	Libre
80	***8109**	REIGOSA FERNÁNDEZ, NOELIA	54,486	Libre
81	***1368**	NIETO TEJEDA, MARÍA ISABEL	54,476	Libre
82	***0163**	MANZANO MANZANO, MARÍA DEL CARMEN	54,456	Libre
83	***4983**	BLANCO VIZUETE, MARÍA JOSEFA	54,349	Libre
84	***8859**	SÁNCHEZ PANIAGUA CERRATO, MARÍA	54,166	Libre
85	***9618**	BAILE LADERO, CECILIA	53,960	Libre
86	***5315**	EIZAGUIRRE RINCÓN, MIGUEL ÁNGEL	53,800	Libre
87	***3040**	MENA BAZAGA, FRANCISCO JAVIER	53,754	Libre
88	***7950**	PEÑA VÁZQUEZ, MÓNICA	53,714	Libre
89	***4439**	ÁLVAREZ MORENO, MARÍA DOLORES	53,700	Libre
90	***1174**	BETETA CORTES, MARÍA CAMILA	53,639	Libre
91	***0714**	LÓPEZ HERRERA, ANTONIA	53,380	Libre
92	***7660**	GARCÍA ÁLVAREZ, JOAQUINA	53,304	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
93	***4231**	REGALADO MARTÍN, LORENZO	53,263	Discapacidad
94	***7645**	ROJO BLANCO, MARÍA LOURDES	53,051	Libre
95	***0726**	CORRALES ARROYO, MARÍA MINERVA	52,589	Discapacidad
96	***7553**	DURO BUTRÓN, ANA	47,257	Discapacidad
97	***1556**	MARTÍN RAMOS, MARÍA OLALLA	46,863	Discapacidad
98	***9204**	LEAL GARCÍA, MANUEL	44,436	Discapacidad
99	***0052**	PACHÓN LEÓN, MANUEL	43,724	Discapacidad
100	***3450**	MOGIO RESMELLA, ROSARIO	43,194	Discapacidad
101	***2780**	NARANJO MONTERO, FRANCISCO	43,057	Discapacidad
102	***6821**	BENÍTEZ MATEOS, FRANCISCO JAVIER	42,857	Discapacidad
103	***2839**	FRANCISCO CLEMENTE, ESTHER	41,897	Discapacidad
104	***6465**	GARCÍA ADÁMEZ GARCÍA MORA, ISABEL	39,269	Discapacidad
105	***3325**	SEPÚLVEDA SÁNCHEZ, FRANCISCO	38,429	Discapacidad
106	***7338**	NÚÑEZ GARCÍA, CARLOS JAVIER	37,714	Discapacidad
107	***1908**	SILVA GALLEGO, DAVID	36,857	Discapacidad
108	***5143**	MORIÑIGO MOTIÑO, YOLANDA	36,714	Discapacidad
109	***5177**	PULIDO MUÑOZ, JULIA MARÍA	32,664	Discapacidad
110	***6184**	CALLE MARTÍN, PEDRO	32,457	Discapacidad
111	***2665**	LÓPEZ CONTRERAS, MARÍA DOLORES	53,014	Reserva/ Libre
112	***9715**	GONZÁLEZ TADEO, PEDRO	52,939	Reserva/ Libre
113	***1703**	SÁNCHEZ NÚÑEZ, MARÍA ADELA	52,873	Reserva/ Libre
114	***2183**	MOLINA NAVARRO, ROSARIO	52,743	Reserva/ Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
115	***7497**	FERNÁNDEZ GÓMEZ, MARÍA DEL ROCÍO	52,623	Reserva/ Libre
116	***0055**	DOMÍNGUEZ MIRÓN, MARÍA ESTHER	52,537	Reserva/ Libre
117	***2904**	LUENGO GONZÁLEZ, MACARENA	52,503	Reserva/ Libre
118	***5414**	NIETO GUERRERO SILGADO, MARÍA BELÉN	52,486	Reserva/ Libre
119	***8158**	GONZÁLEZ CERRO, MARÍA DEL SOL	52,466	Reserva/ Libre
120	***2303**	BUENO LÓPEZ, ANA VICTORIA	52,383	Reserva/ Libre
121	***4288**	FUENTES FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	52,343	Reserva/ Libre
122	***9003**	MORENO ALVARADO, JUANA MARÍA	52,180	Reserva/ Libre
123	***7991**	GIL MACIAS, CONSUELO	52,177	Reserva/ Libre
124	***5278**	ACEDO SUBIRAN, MARÍA DE LUJAN	52,160	Reserva/ Libre
125	***5621**	MORENO CLEMENTE, JULIO	52,126	Reserva/ Libre
126	***7927**	MORENO RODRÍGUEZ, FERNANDO	52,061	Reserva/ Libre
127	***6489**	LEBRATO HERNÁNDEZ, ANA ISABEL	51,937	Reserva/ Libre
128	***4639**	ANTÚNEZ ROMERO, MARÍA ESTHER	51,879	Reserva/ Libre
129	***6208**	MOGEDANO GOZALO, MARÍA DE LOS REMEDIOS	51,857	Reserva/ Libre
130	***5206**	GORDILLO GUTIÉRREZ, PATRICIA	51,843	Reserva/ Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
131	***4029**	BALADÓN LÓPEZ, MARÍA TERESA	51,820	Reserva/ Libre
132	***3757**	CRUZ CAMPINI, RAQUEL	51,691	Reserva/ Libre
133	***9804**	LINDO CASTAÑO, GREGORIO	51,560	Reserva/ Libre
134	***0841**	JAÉN ESCRIBANO, MARÍA GEMA	51,560	Reserva/ Libre
135	***3000**	ESTIRADO CALDERA, MARÍA DEL PILAR	51,520	Reserva/ Libre
136	***8209**	RUBIO MENA, JOSÉ	31,714	Reserva/ Discapacidad

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los requisitos y al plazo de presentación de candidaturas a la Medalla de Extremadura de 2024, en virtud de lo establecido en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura. (2023063246)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que, a lo largo de una trayectoria consolidada, hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

El Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, señala en su artículo 4 que mediante resolución de la Secretaría General de la Presidencia, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura el anexo de propuesta de concesión de la misma y se dará público conocimiento de la apertura del plazo y de los requisitos necesarios para la presentación de las candidaturas que opten a dicho galardón, con indicación de los distintos canales de comunicación que se habiliten al efecto.

Corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social la competencia para dictar la presente resolución, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo anterior y, con el objeto de dar cumplimiento a la previsión contenida en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, esta Secretaría General,



RESUELVE:

Primero. Disponer la publicación en la página web oficial de la Junta de Extremadura, en la dirección <https://www.juntaex.es/w/0603622> del anexo de solicitud de concesión de la Medalla de Extremadura para 2024.

Segundo. Las solicitudes podrán presentarse en el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024, año en el que dicha concesión se otorga.

Tercero. Dichas propuestas podrán ser cumplimentadas en el formulario que figura como anexo. Serán, asimismo, admitidas aquellas que, pese a no ser formalizadas a través del indicado formulario, reúnan los requisitos que se prevén en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre.

Toda propuesta que se formule deberá incluir con exactitud la persona, colectivo o entidad proponente, los méritos extraordinarios de la candidatura y su trascendencia, debiendo acompañar un informe en el que se incluyan los datos que hacen a la misma merecedora del honor y, en caso de personas físicas, biografía, así como cualquier otro informe que se considere necesario.

A la propuesta de candidatura podrán adjuntarse cuantos documentos o información complementaria se consideren oportunos para reforzar los méritos de la propuesta, así como los apoyos razonados y adhesiones relativos a la misma.

Las propuestas deberán ir acompañadas de la documentación mencionada en el párrafo anterior, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se haga constar la fecha, y el órgano o dependencia en donde fueron presentados o por quien, en su caso, fueron emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Cuarto. Las propuestas de concesión de la Medalla de Extremadura irán dirigidas a la Presidencia de la Comisión de la Medalla de Extremadura. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada, deberán ser presentadas por medios electrónicos. Su presentación podrá realizarse en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Quinto. En el caso de candidaturas ya presentadas en anualidades anteriores, deberá existir una comunicación expresa de la entidad impulsora de la iniciativa en la que se reitere la voluntad de proponer nuevamente la concesión de la Medalla para el ejercicio 2024. En este supuesto, deberá adicionarse a la información aportada en ediciones anteriores aquellos nuevos datos que permitan la actualización de los méritos concurrentes en la candidatura propuesta.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, las autoridades o entidades que pueden instar la concesión, son las siguientes:

- a) Presidente de la Asamblea de Extremadura, previo acuerdo de la Mesa de la Cámara, por iniciativa propia o a propuesta de, al menos, un Grupo Parlamentario.
- b) Miembros del Consejo de Gobierno.
- c) Ayuntamientos y otras entidades locales de carácter representativo.
- d) Entidades o instituciones públicas, así como entidades, colectivos y asociaciones culturales, científicas o socioeconómicas de carácter privado, radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, o a instancia de las entidades asociativas de los extremeños y extremeñas asentados fuera de la Región.

Mérida, 20 de septiembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ANEXO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA PARA 2024

Don / Dña. _____
en representación, en su caso, de _____,
con NIF / CIF _____, con domicilio en _____,
localidad _____, C.P. _____, teléfono
_____, que indica a efectos de comunicación y notificación ⁽¹⁾:

- Correo electrónico: _____
- Fax: _____
- Dirección Postal: _____

EXPONE

Que, en virtud de lo previsto en el Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura y, entendiendo que concurren en la candidatura propuesta méritos suficientes para la concesión de dicho galardón,

SOLICITA

Que se tenga por propuesta la candidatura de (PERSONA, ENTIDAD O COLECTIVO PARA LA QUE SE SOLICITA EL GALARDÓN) _____
_____, para el otorgamiento de la Medalla de Extremadura.

Razones o méritos por los que se solicita la concesión de la Medalla:

SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

(AUTORRELLENABLES-marcar si aporta la documentación-)

1. DOCUMENTOS PRECEPTIVOS:

1) Informe en el que se incluyan los méritos de la candidatura propuesta	<input type="checkbox"/>
2) Biografía, en caso de persona física.	<input type="checkbox"/>

**2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (Optativa):**

1) Apoyo o adhesiones a la candidatura propuesta; en su caso número de adhesiones e identificación de las mismas.	<input type="checkbox"/>
2) Documentos o información complementaria que se consideren oportunos para reforzar los méritos de la propuesta.	<input type="checkbox"/>

FIRMA, FECHA Y LUGAR

_____, a ____ de _____ de _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

POR FAVOR, ESCRIBA EN LETRAS MAYÚSCULAS

⁽¹⁾ Opcionalmente podrá elegir más de un medio para la comunicación. Marque con una X el recuadro/s correspondiente/s.

COMISIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA

Plaza del Rastro, s/n

06800 MÉRIDA

(Badajoz)





RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación "La Caixa" para el desarrollo del Programa de Mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023063247)

Habiéndose firmado el día 15 de septiembre de 2023, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación "La Caixa" para el desarrollo del Programa de Mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de septiembre de 2023.

El Secretario General
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Y LA FUNDACIÓN "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MAYORES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Mérida, 15 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sara García Espada, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), con domicilio en Avenida de las Américas, núm. 2, de Mérida.

Y, de otra parte, D. Marc Simón Martínez, Subdirector General de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "La Caixa", actuando en nombre de la misma (en adelante, Fundación "la Caixa"), domiciliada en Palma (Islas Baleares), plaza de Weyler, 3, y con NIF núm. G-58 899 998. IF núm. G-58899998.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose su capacidad jurídica y legitimación para la suscripción de la presente adenda al convenio y la representación de las instituciones que se nombran, en su virtud,

EXPONEN

- I. Que las partes firmaron un convenio de colaboración, en fechas de firma digital de 10 de marzo y 10 de abril de 2022, para el desarrollo del Programa de Mayores impulsado por la Fundación "la Caixa" en la red de Centros de Mayores de la Junta de Extremadura, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.
- II. Que es voluntad de las partes, de conformidad con el acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio, de fecha de 19 de julio de 2023, ampliar la colaboración mediante el incremento de las actividades y de una nueva línea de actuación del Programa de Personas Mayores ofertado en Anexo II del citado Convenio de Colaboración.
- III. Que las partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración a fin de dar cobertura jurídica a la ampliación de la colaboración con el desarrollo de las actividades y de una nueva línea de actuación recogidas en el Anexo I de esta Adenda.



Por todo lo expuesto, acuerdan libremente suscribir la presente adenda de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primero. Ampliación de la colaboración.

En aras de ampliar su colaboración, las partes acuerdan que en el segundo semestre del presente año 2023 se iniciarán las nuevas actuaciones redactadas en el anexo I de esta Adenda, complementando e incrementando las del anexo II del Convenio suscrito entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación "La Caixa".

Segundo. Eficacia.

La presente Adenda producirá efectos desde el día de su firma.

Tercero. Mantenimiento de las cláusulas del Convenio para el desarrollo del "Programa de Personas Mayores" en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, las partes establecen expresamente que se aplicarán a esta Adenda los compromisos de las partes, regulados en el Convenio de fechas 10 de marzo y 10 de abril de 2022, en todos sus extremos, sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, a un solo efecto, fecha de la firma digital.

Por parte de la Junta de
Extremadura
DÑA. SARA GARCÍA ESPADA

Por parte de la Fundación Bancaria
Caixa D'Estalvis i Pensions de
Barcelona, "La Caixa"
D. MARC SIMÓN MARTÍNEZ

**ANEXO I****ACTIVIDADES Y LÍNEA DE ACTUACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES**

La ampliación del Programa de Personas Mayores de la Fundación "La Caixa" supone dos actuaciones:

1. Incorporación de nuevas actividades presenciales que se suman a las ya integradas en las líneas de actuación recogidas en el Convenio. Éstas son:

A. Mantenimiento de la salud física y prevención de la fragilidad.

— Vestir y bienestar.

Número de sesiones: 3 (1 h/sesión).

D. Participación social y voluntariado.

— Mi carpeta ciudadana.

Número de sesiones: 5 (2 h/sesión).

— Gestión App's salud.

Número de sesiones: 4 (2 h/sesión).

— Reservas en el móvil.

Número de sesiones: 4 (2 h/sesión).

— Tus finanzas on-line.

Número de sesiones: 4 (2 h/sesión).

2. Incorporación de una nueva línea de actuación que se suma a las cuatro indicadas en el Convenio. Ésta es:

E. Creatividad y participación.

— Creación de podcast.

Número de sesiones: 8 (2 h/sesión).

— Escritura creativa.

Número de sesiones: 8 (2 h/sesión).



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Toponova Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil del IES Universidad Laboral de Cáceres. (2023063248)

Habiéndose firmado el día 18 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Toponova Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil del IES Universidad Laboral de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de septiembre de 2023.

El Secretario General
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y TOPONOVA EXTREMADURA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PROYECTOS DE OBRA CIVIL DEL IES UNIVERSIDAD LABORAL DE CÁCERES.

Mérida, 18 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Toponova Extremadura, SL, con CIF B06484802 y domicilio en Calle Logroño, Polígono Industrial El Prado, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don César Macías Marín, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 20 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de obra civil (EOC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Toponova Extremadura, SL

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Universidad Laboral de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de obra civil (EOC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto).

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Toponova Extremadura, SL
D. CÉSAR MACÍAS MARÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Cambio de uso forestal a agrícola para implantación de olivar sobre 8,8666 ha", cuyo promotor es Abonos Orgánicos El Puerto de Robledo, SL, en el término municipal de Robledollano. Expte.: IA22/0504. (2023063235)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola para implantación de olivar sobre 8,8666 ha", a ejecutar en el término municipal de Robledollano (Cáceres), es encuadrable en el Grupo 1, apartado d) del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado d) "Proyectos para destinar áreas naturales, seminaturales o incultas a la explotación agrícola que no estén incluidos en el anexo I, cuya superficie sea superior a 10 ha" del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es Abonos Orgánicos El Puerto de Robledo, SL, con CIF B*****323.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Según lo indicado en el documento ambiental el objeto del proyecto es el cambio de uso forestal a agrícola de 14,1952 ha en el polígono 2, parcelas 577, 574 y 579 y polígono 4, parcela 148 del término municipal de Robledollano. La superficie total de las parcelas es de 23,0897, únicamente se realizará el cambio de uso para plantación de olivar en la superficie indicada anteriormente, dado que en parte de la superficie restante se prevé realizar una

planta de compostaje, y el resto son zonas con elevadas pendientes. La superficie cuenta con uso pasto arbustivo en SIGPAC, con presencia de eucalipto, jara y retama. Indica en el documento ambiental que si existiera alguna especie arbórea protegida se conservarían.

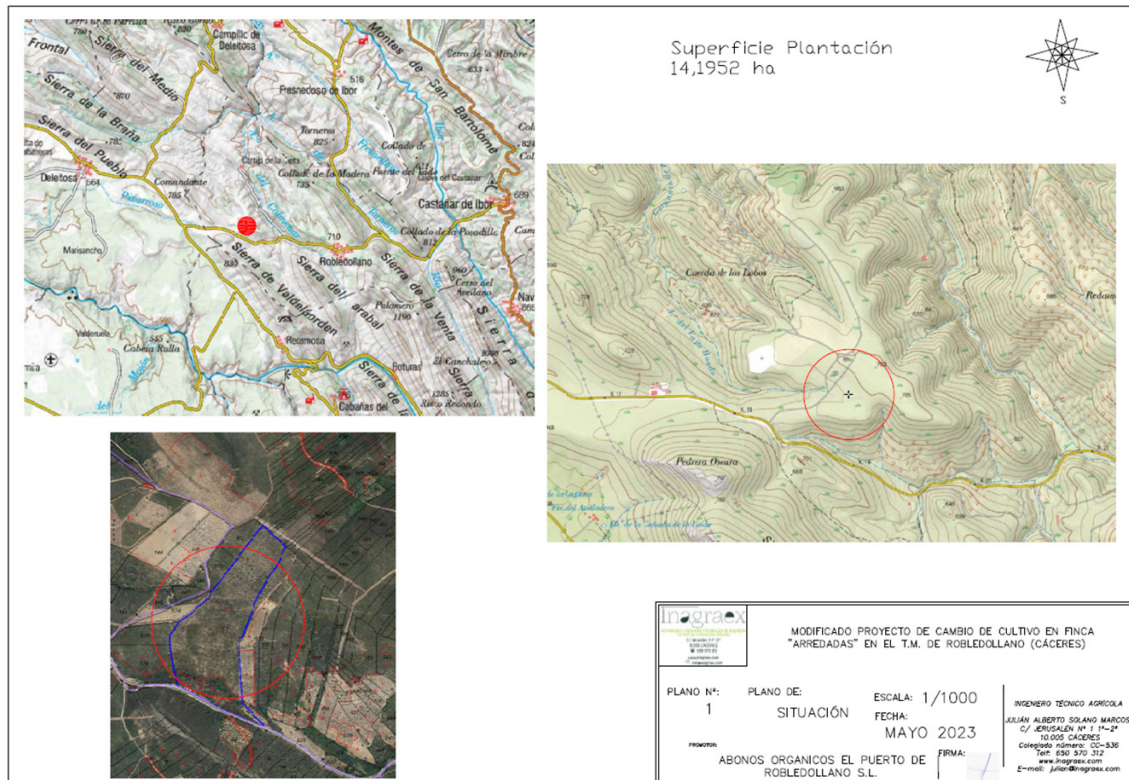


Imagen 1. Ubicación zona de actuación (Fuente: Documento ambiental)

El proyecto se ubicaría a más de 4 km de del núcleo urbano de Robledollano, se accede por la carretera de Deleitosa-Robledollano. Se encuentra en el paraje denominado Arredadas. La finca es propiedad del promotor del proyecto.

En el proyecto se contemplan las operaciones de preparación del terreno previas y la plantación, además de las operaciones previstas en la fase de explotación y cese.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 14 de enero de 2022, el Servicio de Producción Agraria, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de informe y documentación para el inicio del expediente. Tras realizar requerimientos de documentación, con fecha 26 de abril de 2022 y 2 de noviembre de 2022 se recibe por parte del promotor el documento ambiental simplificado del proyecto junto a la documentación necesaria, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 7 de noviembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (D.G. de Sostenibilidad)	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (DG de Política Forestal)	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales (D.G. de Política Forestal)	X
Ayuntamiento de Robledollano	-
Agentes del Medio Natural	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 11 de noviembre de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que se indica que dado que la memoria descriptiva

presentada contempla la conservación y uso de elementos tradicionales y la integración de la ampliación en el medio rural, se recomienda durante la fase de ejecución de las obras, una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, que se ha incluido en el condicionado del presente informe.

2. Con fecha 17 de noviembre de 2022, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales emite informe. En cuanto a incendios acaecidos, consultado el Registro de Áreas Incendiadas de ese Servicio, y la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales, se detecta un incendio en la zona objeto del proyecto, con número de parte con número de parte 2001100510, acaecido el 24 de junio de 2001, y que afectó a 575,65 has. Este incendio se observa en color marrón en la imagen satelital LANDSAT 7 de 29 de junio de 2001:



Imagen 2. Superposición georreferenciada de las parcelas de la zona de actuación, y la zona afectada por el incendio. (Fuente: Informe Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.)

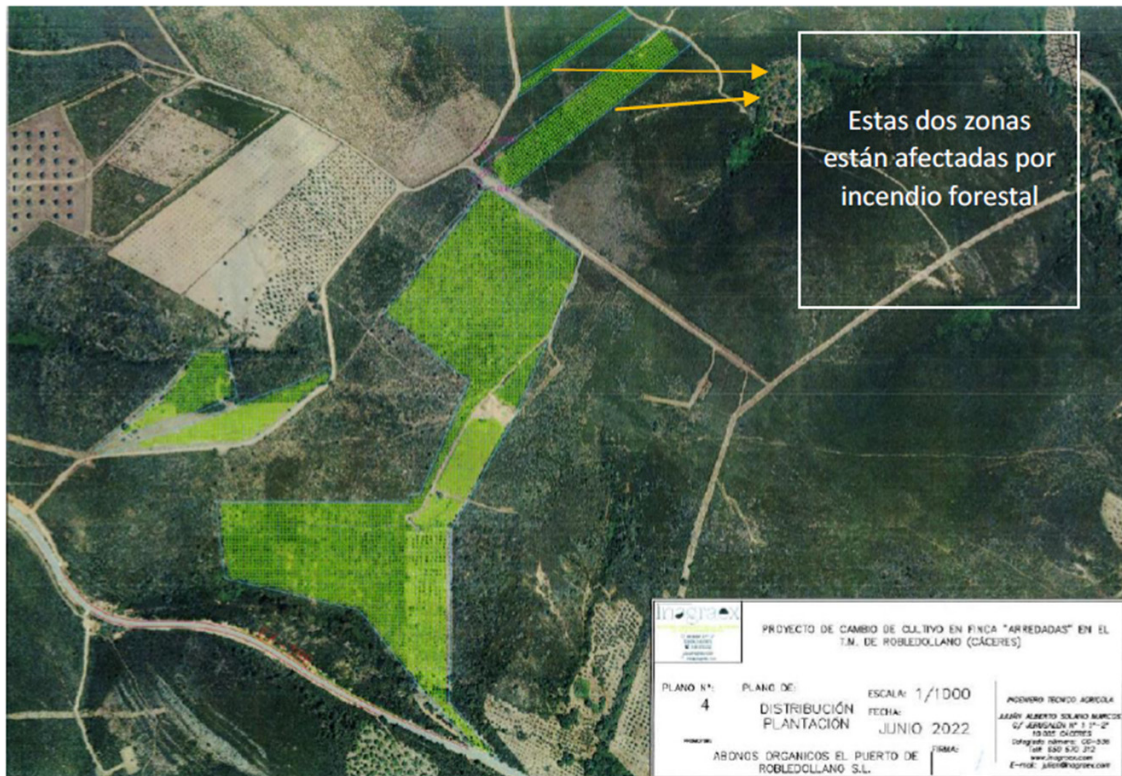


Imagen 3. Detalle de las parcelas incluidas en el proyecto afectadas por el incendio forestal.
(Fuente: Informe Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.)

En cuanto a zonificación y prevención, se informa de que la zona objeto de actuación, se encuentra incluida dentro de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente "Ibores", de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de incendios forestales. Dada la tipología de la actuación podría verse afectada de algún modo la red de defensa diseñada para dicha Zona de Alto Riesgo, por lo que cualquier actuación deberá respetar y ser compatible con ésta, con sus funciones y objetivos. En caso de afección deberá ser restituida inmediatamente a su estado previo, y cumplir los objetivos para los que fue diseñada.

Se desconoce si la finca dispone de Plan de prevención frente a incendios forestales, y que éste se encuentre aprobado y vigente, ya que entre otras cuestiones no se menciona en la documentación ambiental presentada. En el caso de disponer de dicho plan, la totalidad de las actuaciones deberán ser compatibles con el citado plan de prevención. No obstante, dado que seguramente se vayan a producir cambios en el modelo de combustible, deberá solicitarse la modificación de dicho Plan, si procede, adaptándose por tanto a las nuevas condiciones. En el caso de no disponer de él y ser obligatorio éste, se emplaza a la propiedad a su tramitación, conforme a la normativa al respecto.



Se incluyen una serie de medidas que se han incorporado en la redacción del presente informe.

En base a este informe, desde este órgano ambiental se solicita, con fecha 5 de enero de 2023, al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios un pronunciamiento sobre si en el presente proyecto resulta de aplicación el artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, en el que, entre otros aspectos, se apunta que:

“1. Las comunidades autónomas deberán garantizar las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados, y queda prohibido:

a) El cambio de uso forestal al menos durante 30 años”.

Con fecha 12 de enero de 2023 se recibe contestación a dicha solicitud por parte del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en la que comunica que, ese “Servicio no tiene competencias en materia de cambios de uso del suelo de carácter forestal, por lo que deberá dirigir su consulta, sobre si en el presente proyecto resulta de aplicación del artículo 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, al Servicio que ostenta dichas competencias, concretamente el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal”.

3. Con fecha 16 de noviembre de 2022, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que indica que en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021, las parcelas se encuentran dentro del área de captación de la zona sensible “Embalse de Torrejón-Tajo ESCM549” y en la zona de influencia de las zonas protegidas por abastecimiento de aguas superficiales “TACC652998”. En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada, las parcelas se encuentran próximas e intercepten, en algunos casos, el Arroyo del Colmenar y cinco cauces innominados. Se indica que la parcela no se asienta sobre masas de agua subterránea. En cuanto a aprovechamientos, se indica que si se pretende realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), se deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esa Confederación.

En cuanto a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, autorizaciones, saneamiento y vertidos y otras cuestiones se indican una serie de medidas que han sido incluidas en el condicionado del presente informe.

4. Con fecha 9 de diciembre de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe indicando que efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta



afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio, de 10 de mayo de 2019, el Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su Disposición transitoria primera, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Robledollano, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

5. Con fecha 13 de marzo de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, emite informe de afección a la Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, e informe de afección a biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, emitido por la Dirección General de Sostenibilidad (CN23/0152/03), en el que se indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, incluyendo los valores naturales existentes y realizando un análisis y valoración ambiental, finaliza informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de



forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incorporadas al presente informe técnico.

6. Con fecha 8 de mayo de 2023 se recibe informe del Servicio de Gestión y Ordenación Forestal, al que además de la consulta preceptiva, se realizó por parte de este Órgano ambiental solicitud de pronunciamiento con respecto a si resulta de aplicación el artículo 50, de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, en el que, entre otros aspectos, se apunta que:

“1. Las comunidades autónomas deberán garantizar las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados, y queda prohibido:

- a) El cambio de uso forestal al menos durante 30 años”.

El informe del Servicio de Gestión y Ordenación Forestal en sus consideraciones de carácter forestal indica que se trata de una zona de matorral con una cobertura del 90% y con presencia de pies dispersos de eucalipto con un diámetro medio de 20 cm. Concluye el informe, teniendo en cuenta la información anterior y lo establecido en la normativa a aplicar, se informa:

- Desfavorablemente el cambio de uso de suelo forestal a agrícola solicitado en las parcelas 494, 537, 536 y 534 del polígono 2 del término municipal de Robledollano, ya que fueron afectadas por el incendio forestal acaecido el 24 de junio de 2001, y según establece la Ley de Montes en el artículo 50, punto 1, en los terrenos forestales incendiados, queda prohibido el cambio de uso forestal al menos durante 30 años.
- Favorablemente el cambio de uso forestal a agrícola solicitado en las parcelas 574, 577 y 579 del polígono 2 y en la parcela 148 del polígono 4, del término municipal de Robledollano.

Con fecha 9 de mayo de 2023, el promotor presenta nuevo documento ambiental en el que se ha eliminado la zona de actuación informada desfavorablemente por parte del Servicio de Gestión y Ordenación Forestal.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto



ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La citada explotación tendrá como objeto la producción de aceitunas para aceite. Este proceso productivo se divide en varias fases, caracterizada cada una de ellas por diferente manejo, las cuales se detallan a continuación:

Primero sería la plantación de los olivos.

Manejo de cultivo, realizando las labores necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

Recogida de las aceitunas para su posterior venta a las almazaras de la zona.

La plantación que se pretende realizar en intensivo, con un marco de plantación, de 1,75 m x 4 m.

Las labores que se realizarán serán el desbroce y limpieza de la finca, y el pase de grada para limpiar el terreno para posteriormente plantar el cultivo. Salvo vicios ocultos no se realizará movimientos de tierra sino se realizará con las pendientes y situación actual de la finca.

La superficie total sobre la que se proyecta ejecutar los trabajos es de 14,1952 ha. Para el cambio de cultivo se realizará una labor de limpieza del terreno, una labor de subso-lado (si fuere necesario), pase de grada y la introducción de las plantas. Por tanto, no se ha realizará volteo de suelo y se respetaran las pendientes existentes.

El cultivo será de secano. No se instalará ningún sistema de riego.

El cambio de uso se proyecta en las parcelas 574, 577 y 579 del polígono 2 y la parcela 148 del polígono 4 del término municipal de Robledollano.



Imagen 4. Zona de actuación. (Fuente: Documento ambiental)

En fase de construcción se realizarán las siguientes actuaciones:

- Desbroce del terreno afectado por la plantación.
- Subsulado.
- Pase de grada para picar los restos y mullido del terreno.
- Abonado de fondo.
- Pase de cultivador para incorporar el abonado.
- Plantación en marco 1,75 x 4 m.

En fase de explotación, se indica que se realizará según el código de buenas prácticas agrarias, llevando un control de las labores, así como del abonado. Para el mantenimiento del cultivo se realizarán desbroces, arado de zonas con pendientes medias, abonado, poda, picado de restos de poda y recolección.

Se indica que, en fase de cese, al finalizar la vida útil de la explotación se dejará el terreno en las condiciones del estado original.



3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se ubica en la Comarca de los Ibores, a unos 4 km al oeste del núcleo urbano de Robledollano.

Según el documento ambiental las actuaciones se llevarán a cabo en las parcelas 574, 577 y 579 del polígono 2 y la parcela 148 del polígono 4 del término municipal de Robledollano. El plano aportado en ese documento incluye la parcela 580 del polígono 2.

El entorno de la zona de actuación es mayormente forestal, con cubierta vegetal arbustiva, con algunas parcelas de cultivo intercaladas.

Se trata de terrenos con pendientes superiores al 15% según SIGPAC.

La red hidrográfica pertenece a la cuenca del Tajo. Las parcelas se encuentran próximas e interceptan, en algunos casos, el arroyo del Colmenar y cinco cauces innominados.

Respecto a los espacios naturales protegidos, el lugar de la Red Natura 2000 más cercano a la zona de actuación es la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque", situándose ésta a una distancia algo mayor de 4 km.

En cuanto a los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la zona existe el hábitat Brezales secos europeos (código UE 4030).

La vegetación natural de la parcela está formada por matorral en una cobertura del 90% y presencia de pies dispersos de eucalipto de diámetro medio de 20 cm.

En cuanto a la fauna, no se tiene constancia de especies de interés en la zona de actuación.

No se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico o etnográfico.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental plantea las siguientes alternativas:

Alternativa 0. No actuación. Dejar las parcelas en secano, como forestal: no se considera viable ni rentable ya que la misma tiene una inviabilidad para poder entrar en la misma debido a la frondosidad de las jaras y retamas, eso hace que los rendimientos bajos perjudican seriamente a la explotación.

Alternativa 1. Implantar un cultivo de olivos de regadío: no se considera viable puesto que este tipo de fincas los sistemas de riegos necesitan una infraestructura grande y una transformación considerable y por consiguiente conlleva mayor consumo y gastos, produce mayor erosión en los suelos, provoca mayores problemas de otras hierbas y es menos eficiente, medioambientalmente, que los sistemas de secano.

Alternativa 2. Cambio a otros cultivos alternativos: no se considera viable porque según características de la zona otros cultivos no se adaptan al medio, produciendo un gran impacto en el paisaje de la zona.

Alternativa 3. Llevar a cabo la plantación que se describen en este documento, para transformar las parcelas existentes, en cultivo de plantación de olivos en secano con una densidad intensiva (marco de plantación recomendado 1,75x4 m). Realizarlo, sin alterar en gran medida el medio ambiente, puesto que la parcela en cuestión, hace años, se dedicó a estos cultivos.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el área de actuación no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN23/0152/03) la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el propio informe.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo se expone que las parcelas se encuentran próximas e interceptan, en algunos casos, el arroyo del Colmenar y cinco cauces innominados. Además, las parcelas se encuentran dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón - Tajo" y en la zona de influencia de las zonas protegidas por abastecimientos de aguas superficiales "TACC652998". Al respecto, en dicho informe se realizan una serie de indicaciones que se han incluido en el condicionado del presente informe, con ello se minimizan los posibles impactos que pudieran aparecer.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al posible aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, debidas a los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la preparación del terreno previa a la implantación del cultivo leñoso.

Durante la fase de funcionamiento de proyecto se producirá contaminación debido a la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios, que podrían llegar a las aguas superficiales por escorrentía o a las aguas subterráneas por infiltración. También pueden producirse vertidos accidentales de aceites o combustibles de la maquinaria propia para la realización de labores agrícolas. Con objeto de minimizar esta posible contaminación se incluyen medidas al respecto en el condicionado del presente informe.

No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas e incluyendo aquellas aportadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

Teniendo en cuenta todo lo indicado y con la aplicación de las correspondientes medidas indicadas en el documento ambiental aportado y en el presente informe, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

3.3.3. Suelo.

La zona donde se ubica el proyecto es una zona de carácter forestal, con cobertura vegetal principalmente de matorral y pendientes superiores al 15%, pudiendo llegar al 30% en algunas zonas.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la nueva plantación.

Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Dado que la pendiente del terreno es elevada, los impactos sobre el suelo pueden ser importantes.

En zonas con pendientes superiores al 20%, los efectos de la erosión podrían ser importantes, además de existir cursos de agua por debajo de esas zonas que se verían afectados por esta erosión, es por ello, que, desde este Órgano ambiental, se considera que no deberían realizarse los trabajos en estas zonas.

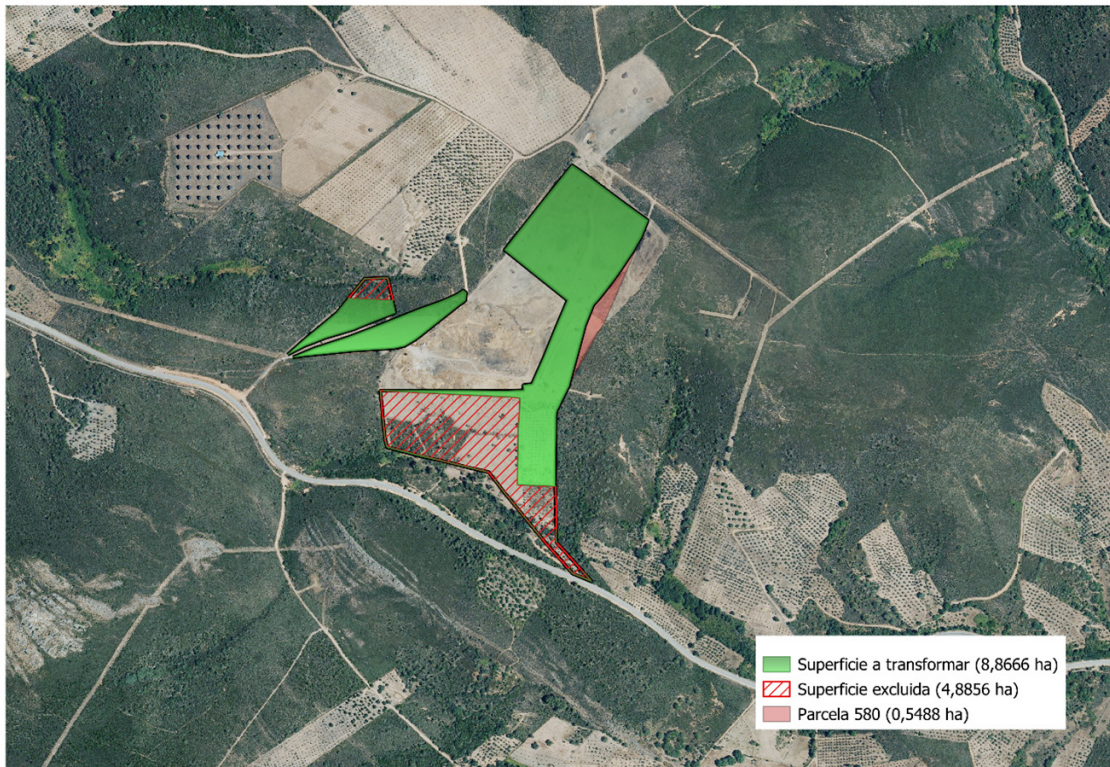


Imagen 5. Superficie ambientalmente viable (en verde) y zonas excluidas de la transformación (en rojo).
(Fuente: Elaboración propia).

Se considera que mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos, además de la no ejecución en zonas de mayor pendiente, se reducirá su magnitud del impacto de manera aceptable para el medio edáfico.

En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, provocará cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Asimismo, el documento ambiental aporta medidas para paliar posibles afecciones al sistema edáfico.

Por último, al igual que se indicó para el factor sistema hidrológico y calidad de las aguas, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego.

3.3.4. Fauna, Vegetación y hábitats naturales.

Respecto al factor fauna, el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no especifica afecciones a la fauna, aunque sí que indica el haber tenido en cuenta los planes de recuperación de la Cigüeña negra y del Lince ibérico, y los planes de conservación del hábitat del Águila perdicera y del Buitre negro.

Se proponen una serie de medidas en estas zonas para favorecer la presencia de especies de fauna silvestre, que hagan compatible el proyecto con este factor ambiental.

En cuanto a otros impactos generados (molestias por ruidos, emisión de polvo, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos), podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

En cuanto a vegetación y hábitats naturales, la zona de actuación se encuentra cubierta de matorral y pies de eucalipto dispersos de diámetro medio de 20 cm. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas indica la existencia del hábitat de brezales secos europeos (código UE 4030), señalando que, aunque el hábitat referido podría estar presente en alguna de las parcelas SIGPAC situadas más al norte de la zona de actuación, al área afectada es muy pequeña en comparación con la superficie de brezales en el entorno.

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y desde este Órgano ambiental se proponen una serie de medidas para evitar afecciones a matorral noble o arbolado autóctono que pudiera existir en la zona de actuación.

Por otro lado, la utilización de productos agroquímicos en la fase de funcionamiento del proyecto puede provocar un impacto sobre la vegetación de parcelas adyacentes, mitigable mediante la aplicación de las recomendaciones y medidas establecidas en los códigos de buenas prácticas agrarias.

La propuesta de medidas preventivas referentes a la vegetación en interior de la parcela y las medidas de preservación de las lindes naturales todas ellas recogidas en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental, hacen compatible la ejecución del proyecto respecto a la vegetación y los hábitats naturales.

3.3.5. Paisaje.

El paisaje sufrirá una modificación dado que la zona de carácter forestal, cubierta de matorral pasará a ser un olivar. El mantenimiento de la vegetación de las lindes o de

arbolado y/o matorral de interés en el interior de la zona de actuación, atenuará este impacto. Mediante la correcta aplicación de las medidas protectoras propuestas, se considera que la afección paisajística será compatible.

3.3.6. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno, por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.7. Patrimonio arqueológico.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

3.3.8. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de ejecución supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la existencia del cultivo agrícola leñoso, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al consolidarse la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

El cultivo se realizará en régimen de secano por lo que no se prevé consumo de recursos hídricos.

3.3.9. Población y medio socioeconómico.

Respecto al factor socioeconómico, el impacto se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.

Cabe destacar que el cultivo supondrá un mayor aprovechamiento de la parcela y por tanto mayor renta para el agricultor. No obstante, el impacto será limitado debido a la extensión de la explotación proyectada.

3.3.10. Sinergias y efectos acumulativos.

En el documento ambiental aportado no se evalúa de forma adecuada la acumulación de los efectos del proyecto con otros proyectos de similar naturaleza que se desarrollan en el ámbito de la zona de actuación, aunque como se ha indicado el entorno de la zona de actuación es en gran parte de carácter forestal, con algunas parcelas de cultivo de poca entidad, con lo que no se considera que el desarrollo de este vaya a producir graves efectos sinérgicos.

3.3.11. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental incluye un apartado al respecto, indicando que la vulnerabilidad del proyecto, salvo vicios ocultos ante riesgo de accidentes graves o de catástrofes es inexistente.

En cuanto a corrimientos de tierra indica que la plantación se realizará conservando las pendientes actuales del terreno y la forma, se procederá a realizar los bancales o similares necesarios para evitar el corrimiento de tierras.

En cuanto a fuertes procesos erosivos, al plantear el cultivo en seco, no existirá una pérdida de fertilidad del suelo, ni el arrastre masivo de fertilizantes y fitosanitarios, y de otras. Los efectos asociados al transporte y sedimentación del material erosionado y a la contaminación de las masas de agua en el sentido del flujo con los sólidos en suspensión, nutrientes y sustancias tóxicas movilizados. No existe tal riesgo al ser un cultivo de seco.

En cuanto a inundaciones no existe esta vulnerabilidad al realizarse la plantación en seco y no existir ningún cauce cercano.

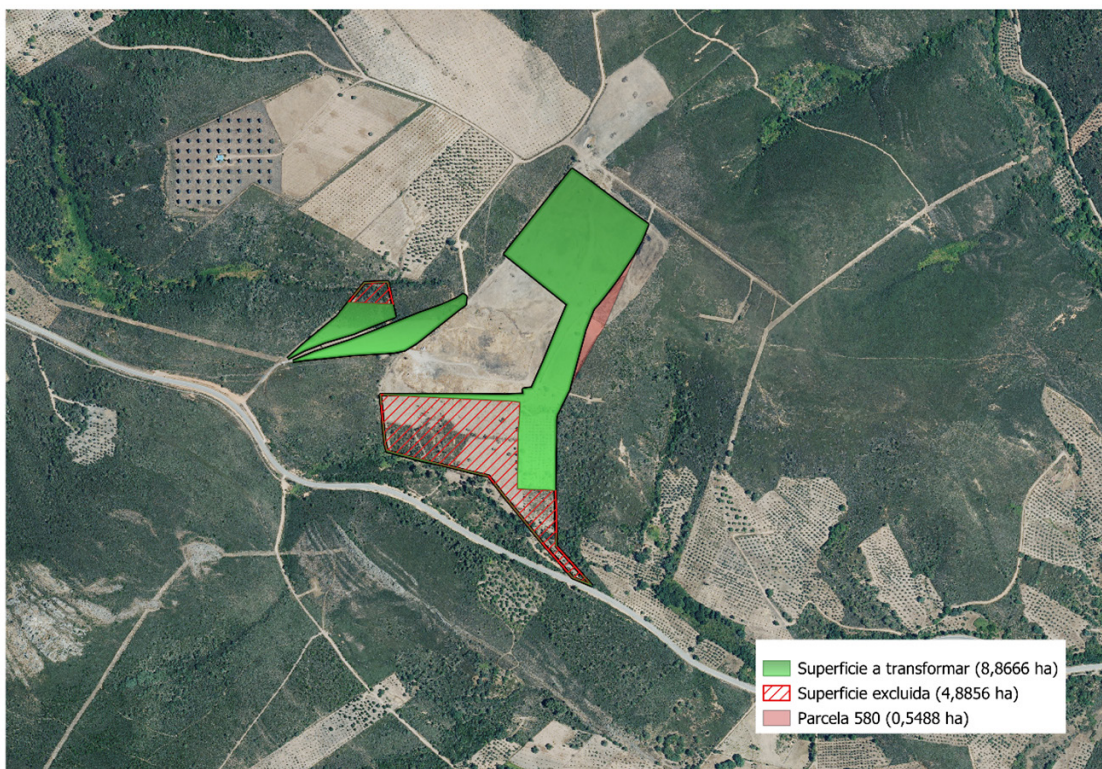
En cuanto a incendios forestales dado que la finca se encuentra en una zona de alto riesgo de incendios, la propiedad realizará un desbroce y una labor de gradeo en todos los límites de la plantación, para evitar posibles incendios y así realizar cortafuegos por la delimitación de la finca.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. La transformación se ejecutará sobre 8,8666 ha, como se indica en la imagen inserta a continuación. Las parcelas afectadas por el incendio y zonas excluidas de la transformación deberán mantener su carácter forestal.





3. El cultivo se realizará en régimen de secano, tal y como se establece en la documentación aportada.
4. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV3 – coordinacionutv3@juntaex.es) a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
5. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
6. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
7. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
8. Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores, las diferentes Órdenes anuales de declaración de peligro (bajo, medio, alto) y la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
10. Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH) requiere autorización administrativa previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.



11. En ningún caso se autorizarán dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.
12. Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte de este Organismo, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del RDPH. Además, se indica que la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH. Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.
13. Las captaciones de aguas públicas para su uso en la explotación, deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, las cuales quedarán supeditadas a la existencia del recurso. Dicha concesión deberá ser solicitada directamente por el titular de la explotación o su representante. Al realizar la solicitud de concesión, deberá presentar un estudio hidrogeológico de la zona de captación, con el fin de aportar los datos necesarios para que la Confederación Hidrográfica del Tajo pueda valorar las condiciones en las cuales se pretende llevar a cabo el aprovechamiento.
14. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
15. Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.
16. Respecto al parque de maquinaria a utilizar para las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.



17. Cualquier modificación del proyecto deberá ser comunicada al órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
18. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
19. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
20. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
21. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, como se establece en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.
22. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.



4.2. Medidas en la fase de construcción y explotación.

1. Únicamente se transformarán las 8,8666 ha indicadas en la Imagen 5, teniendo especial cuidado en no dañar la vegetación de interés que pudiese existir en las lindes o el interior de la zona de actuación.
2. Deberán respetarse, en caso de existir, el matorral noble y/o especies arbóreas autóctonas.
3. Debido a la elevada pendiente, se extremarán las precauciones para evitar la erosión. Las labores de preparación del terreno y agrícolas y la plantación se realizarán siguiendo curvas de nivel.
4. Se debe respetar la vegetación natural existente en las lindes, tanto arbolado como arbustos, ya que son las zonas de refugio y área de dormitorio de diferentes especies.
5. Las zonas cultivadas deberán estar a una distancia mínima de 5 metros de la vegetación forestal que se sitúa en la linde y de los pies de arbolado o matorral noble que pudiera existir, de manera que se eviten problemas de futura competencia entre la vegetación forestal y el nuevo cultivo a implantar.
6. Las labores propias de desbroce, podrán realizarse mediante un laboreo o gradeo superficial sin volteo de horizontes, en aquellas zonas con pendientes inferiores al 15 %. En zonas con pendientes superiores a este valor, se deberá evitar el riesgo de producirse efectos erosivos como consecuencia de la remoción del terreno, pudiendo aplicarse técnicas menos agresivas para la eliminación de la vegetación, como el uso de desbrozadoras de cadenas o martillos acopladas a la toma de fuerza de un tractor, y preparaciones del terreno que no impliquen una remoción del suelo continua, tales como los subsolados o ahoyados puntuales. La plantación se hará en marco de 5 x 5 m o superior.
7. Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.
8. No se instalará ningún sistema de riego mientras no se disponga de concesión del órgano de cuenca y se tramite la puesta en riego conforme a la legislación sectorial.
9. Se respetarán los cauces y charcas (aunque sean temporales), los afloramientos rocosos, los muros de piedra y los manantiales.



10. En caso de instalar protectores en las nuevas plantas de la explotación, se evitará que sean de color, blanco, azul, o rojo, intentando que sean de colores más integrados con el medio. Los tutores serán preferiblemente de madera. Estos elementos deben eliminarse una vez hayan cumplido su función.
11. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles para la ejecución de los trabajos, no se modificará la orografía natural del terreno.
12. Se recomienda llevar a cabo prácticas tradicionales de cultivo de mínimo laboreo o de mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada. En este sentido, se fomentará el mantenimiento de una cubierta vegetal herbácea entre las líneas de plantación la mayor parte del año, que sea compatible con el carácter productivo del futuro cultivo.
13. Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.
14. No se ejecutarán nuevos caminos o viales en la zona de actuación, al no venir contemplados en la documentación aportada por el promotor.
15. Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
16. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
 - 16.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - 16.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - 16.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
17. Respecto a los vertidos desde la Confederación Hidrográfica del Tajo indica lo siguiente:
 - 17.1. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o



cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

17.2. Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

18. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

19. En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

19. Si se prevé la ejecución de un vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que además realiza las siguientes indicaciones:

19.1. Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de



bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.

- 19.2. Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre del cauce (banda de 5 metros de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del citado cauce) deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso sendas puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.
 - 19.3. Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esa Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.
 - 19.4. La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esa Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.
 - 19.5. Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.
 - 19.6. La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.
20. Se evitarán afecciones fuera de la zona de actuación por parques de maquinaria, zonas de acopio de materiales, desbroces de vegetación, u otros. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra (zonas de acopio de materiales, etc.), se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas, seleccionando una zona lo suficientemente alejada de los cauces, preferentemente áreas degradadas.



21. Para reducir la compactación del suelo y la afección a hábitats y/o vegetación natural, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares indicados para ello.
22. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
23. En todo caso se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
24. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
25. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en



superficies muy permeables. A este respecto se deberán mantener las distancias de aplicación establecidas en la normativa vigente sobre las zonas de protección para el uso sostenible de productos fitosanitarios.

26. No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustibles, etc.) En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
27. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
28. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
29. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser retirados según vayan cayendo en desuso o necesiten ser repuestos, gestionándose por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
30. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica.



Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

31. Las actuaciones deberán respetar y ser compatibles, con la red de defensa diseñada para la Zona de Alto Riesgo. En caso de afección, deberá ser restituida inmediatamente a su estado previo, y cumplir los objetivos para los que fue diseñada.
32. En el caso de disponer la finca de Plan de prevención frente a incendios forestales, y que se encuentre aprobado y vigente, las actuaciones deberán ser compatibles con el citado plan de prevención, y en caso de modificaciones en el modelo de combustible solicitar la modificación de dicho Plan, si procede, adaptándose a las nuevas condiciones. En el caso de no disponer de él, y ser obligatorio, se emplaza a la propiedad a su tramitación, conforme la normativa al respecto, y pudiendo consultarla en <https://www.infoex.info/>.
33. Se evitará la quema de rastrojos de ningún cultivo ni vegetación natural. Para evitar los problemas que la acumulación de restos vegetales procedentes de la limpieza puede provocar, así como por motivos fitosanitarios y de prevención de incendios forestales, se retirarán y eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma, y, en cualquier caso, antes del comienzo de la campaña contra incendios. Se adoptarán las medidas establecidas en el Plan INFOEX.
34. Durante la ejecución de los trabajos y en fase de explotación deberá cumplirse la totalidad de la normativa en cuanto a incendios forestales, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
35. También deberán cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectado por incendios forestales.
36. Igualmente serán de obligado cumplimiento aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución y de explotación del proyecto, en función de la maquinaria y herramientas empleadas, así como de los restos generados.

37. En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

37.1. Garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos, y por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos. A raíz de lo anterior, han de adoptarse medidas para garantizar la seguridad y evitar la ocurrencia de accidentes en cualquier captación de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) e infraestructura asociada (si existiese) durante toda su vida útil, así como durante la construcción y desmantelamiento.

37.2. En lo que respecta a pozos y sondeos, todos deberán estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo. Se ha de evitar mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

37.3. Pudiera darse el caso de que en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonada. En consecuencia, deberá para con la captación (e infraestructura asociada si existiese) ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.

4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto



ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto Cambio de uso forestal a agrícola para implantación de olivar sobre 8,8666 ha, a ejecutar en el término municipal de Robledollano (Cáceres), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de septiembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de explotación porcina, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. Expte.: IA19/1177. (2023063236)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en la ampliación y cambio de orientación productiva de explotación porcina de producción en régimen intensivo, proyecto a ejecutar en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, provincia de Cáceres, siendo su promotora es Ternavi, SL.

Segundo. El objeto del proyecto consistía en la ampliación y cambio de orientación productiva de explotación porcina de producción en régimen intensivo con capacidad para 1.415 reproductoras. La explotación se localiza en la finca "El Carneril de la Zamoranita", formada por las parcelas 4 y 5 del polígono 23 y por la parcela 19 del polígono 20, del término municipal de Torrecillas de Tiesa, contando con una superficie de 225 hectáreas. Las instalaciones se ubican en la parcela 5 del polígono 23.

Tercero. Con fecha de 22 de octubre de 2021, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por el promotor relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Cuarto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª, sección 2.ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación.

La modificación que se proyecta consiste en la ampliación de la explotación porcina existente en 1.919 animales de cebo. Para ello pretende incluir una nave existente de 1.987 m² que hasta la fecha tenía otros usos y no estaba vinculada a la explotación. Además de todo ello la



explotación también contará con un nuevo lazareto de 55 m², vestuario de 96 m², estercolero de 516 m³ y balsa nueva de 955,3 m³.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, consultó a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Agricultura y Ganadería	X
Dirección General de Salud Pública	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
AMUS	-

En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 12 de enero de 2022 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que concluye que en relación con la "Evaluación ambiental ordinaria para proyecto de ampliación y reforma de instalaciones para ampliación de



explotación porcina en la finca "El Carneril", en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. Cáceres", (Expte. IA19/1177 (AAI21/027) (Reg. SAL. 202151000029181 de 29 de noviembre de 2021), se informa:

1. Que la Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
 2. Que no se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia.
 3. El hecho de tratarse de una construcción en parte ya ejecutada impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.
- Con fecha 25 de mayo de 2022, la Confederación Hidrográfica del Tajo exponiendo una serie de sugerencias que han sido tenidas en consideración en el presente informe.
 - El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 11 de mayo de 2022, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
 - Con fecha 7 de marzo de 2022, el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería emite informe favorable.
 - Con fecha 14 de enero de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio informa en relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

El proyecto resultante después de la modificación proyectada consistiría en una explotación porcina intensiva de producción y cebo con una capacidad máxima de 1.415 reproductoras y 1.919 cerdos de cebo. La explotación contará con 8 naves de secuestro de 477, 459, 498, 477, 640, 693, 1.007 y 1.987 m² de superficie útil unitaria con suelo tipo slats, naves lazareto de 75 y 55 m² de superficie útil con solera de hormigón y sistema de recogida de deyecciones,



vestuario y oficina, balsa de purines de lámina PEAD de 2.198 y 955,34 m³ de capacidad de almacenamiento, estercolero de 516 m³ de capacidad de almacenamiento con fosa de 330 m³, muelles de carga de animales, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento. Además, la explotación porcina dispondrá de un corral de manejo 903 de m² anexo a la nave 2, con acceso directo desde la misma, con solera de hormigón y canalizaciones a balsa de purines.

El plan de manejo de la explotación porcina consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los animales permanecerán en las naves de secuestro y corral de manejo.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.



En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto consistente en una explotación porcina de producción y cebo proyecto a ejecutar en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa provincia de Cáceres, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Segundo. La no necesidad de actualizar el condicionado de la Resolución de 5 de diciembre de 2019, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 5 de diciembre de 2019, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en una explotación porcina, proyecto a ejecutar en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa provincia de Cáceres, siendo su promotora Ternavi, SL.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de septiembre de 2023,

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de transformación a 20 kV CD 44625 "Presidente", sito en Parque de Castelar, en Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18350. (2023063244)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma del centro de transformación a 20 kV CD 44625 "Presidente", sito en Parque de Castelar, en Badajoz", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de junio de 2023, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 18/07/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energía de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de transformación a 20 kV CD 44625 "Presidente", sito en Parque de Castelar, en Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación.

Tipo: Obra civil.

Nivel de aislamiento: 24 kV.

Tensión nominal: 20 kV.

N.º de transformadores y potencia: 1 nuevo de 400 kVA y 1 existente de 630 kVA.

Tipos de celdas: 2 P + 2 L.

Relación de transformación: 20kV/230-400 V.

Emplazamiento: Parque de Castelar.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de septiembre de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva" de Cáceres, por traslado de las instalaciones. (2023063241)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad del centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva" de Cáceres, solicitando la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del nuevo centro docente, bajo la misma denominación, por traslado del mismo a unas nuevas instalaciones desde la calle Viena, n.º 3, de Cáceres, a las actuales instalaciones en la avda. de la Universidad, 1, CP 10003, de Cáceres.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.2, apartado a), del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, según el cual se consideran circunstancias que dan lugar a una nueva autorización el cambio de domicilio del centro por traslado de instalaciones; y a tenor de lo previsto en el artículo 15.2 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 de dicho Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución que se adopte, se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 15 de septiembre de 2023 de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva" de Cáceres, por traslado de las instalaciones, del siguiente tenor literal:

RESUELVO:

"Primero. Conceder la autorización de apertura y funcionamiento del docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva" de Cáceres, por traslado de las instalaciones.

La situación resultante en el centro tras la presente autorización administrativa es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "CDS Formación Profesional y Deportiva".

Titular del centro: "CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL".

Domicilio: Avda. de la Universidad 1, CP 10003, de Cáceres.



Código: 10013719.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas para impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior. Modalidad presencial.

CFGS Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Cuatro unidades, dos de turno matutino y dos en turno vespertino (30 puestos escolares por unidad).

CFGS Técnico Superior en Educación Infantil, dos de turno matutino (30 puestos escolares por unidad).

CFGS Técnico en Acondicionamiento Físico, capacidad: cuatro unidades, dos unidades en turno matutino y dos unidades en turno vespertino.

CFGS Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico, dos de turno matutino (30 puestos escolares por unidad).

CFGS Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico, dos de turno vespertino (30 puestos escolares por unidad).

CFGS Técnico Superior en Aplicaciones Multiplataforma, dos de turno matutino (30 puestos escolares por unidad).

CFGS Técnico Superior en Integración Social dos unidades en turno vespertino (30 puestos escolares por unidad).

Enseñanzas para impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior. Régimen a distancia. Modalidad-On line, en los siguientes módulos:

CFGS Técnico Superior en "Enseñanza y Animación Sociodeportiva". Capacidad: 2 unidades. (60 puestos escolares por unidad).

Módulo profesional	Modalidad impartición
0137. Planificación de la animación sociodeportiva.	On line
1145. Formación y Orientación Laboral.	On line
1146. Empresa e Iniciativa Emprendedora.	On line
9301. Ex- Inglés I	On line
9302. Ex- Inglés II	On line



CFGS Técnico Superior en "Educación Infantil", 2 unidades. Capacidad: (60 puestos escolares por unidad).

Módulo profesional	Modalidad impartición
Todos los módulos.	On line

CFGS Técnico Superior en "Integración Social". Capacidad: 2 unidades (60 puestos escolares por unidad).

Módulo profesional	Modalidad impartición
0337. Contexto de la intervención social..	On line
0338. Inserción sociolaboral.	On line
0339. Atención a las unidades de convivencia.	On line
0340. Mediación comunitaria.	On line
0341. Apoyo a la intervención educativa.	On line
0342. Promoción a la autonomía personal.	On line
0343. Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.	On line
0344. Metodología de la intervención social.	On line
0020. Primeros auxilios.	On line
0017. Habilidades sociales.	On line
0346. Formación y orientación laboral.	On line
0347. Empresa e iniciativa emprendedora.	On line
0349. Ex Inglés I	On line
0350. Ex Inglés II	On line

CFGS Técnico Superior en "Acondicionamiento Físico". Capacidad: 2 unidades (60 puestos escolares por unidad).



Módulo profesional	Modalidad impartición
1155. Formación y Orientación Laboral.	On line
1156. Empresa e Iniciativa Emprendedora.	On line
9301. Ex- Inglés I	On line
9302. Ex- Inglés II	On line

Enseñanzas para impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio. Modalidad presencial.

CFGM Técnico Superior en "Cuidados Auxiliares de Enfermería", cuatro unidades, dos de turno matutino y dos en turno vespertino (30 puestos escolares por unidad).

CFGM Técnico Superior en "Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre", cuatro unidades, dos de turno matutino y dos de turno vespertino (30 puestos escolares por unidad).

CFGM Técnico Superior en "Estética y Belleza", dos de turno matutino (30 puestos escolares por unidad).

Cursos especialistas en "Videojuegos y Realidad Virtual", una unidad en turno vespertino (30 puesto escolares).

Denominación genérica: Red de centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: "CDS Formación Profesional y Deportiva".

Titular del centro: "CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL".

Domicilio: Calle Viena, n.º 3.

Código: 10013719.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

C.P:10001.

Enseñanzas a impartir de Régimen Especial: Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo en Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano, Atletismo, Vela con Aparejo Fijo e Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo, Judo y Defensa Personal y Salvamento y Socorrismo, y las titulaciones de Técnico Deportivo Superior en Atletismo.



Modalidad de enseñanza: presencial y semipresencial (conforme al Real Decreto que establece el título correspondiente).

Capacidad del centro:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

Fútbol Sala - Capacidad: 2 unidades.

Baloncesto - Capacidad: 2 unidades.

Balonmano - Capacidad: 2 unidades.

Atletismo - Capacidad: 2 unidades.

Vela con aparejo fijo - Capacidad: 2 unidades.

Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo - Capacidad: 2 unidades.

Judo y Defensa Personal- Capacidad: 2 unidades.

Salvamento y Socorrismo- Capacidad: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de:

Atletismo - Capacidad: 1 unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero. La presente autorización administrativa, surtiría efectos desde el curso académico 2023/2024, por cuanto este acto produce efectos favorables al interesado y no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas.

Cuarto. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Quinto. El centro que se autoriza deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. De la presente resolución se dará traslado al Registro de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado Registro.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, 18 de septiembre de 2023.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa del centro docente privado "CDS Formación Profesional y Deportiva" de Cáceres, por traslado de las instalaciones. (2023063242)

Concluido el expediente, iniciado a instancia de la representación de la titularidad para declarar la extinción, por traslado de instalaciones, de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento concedida al centro docente privado "CDS Formación Profesional y Deportiva" de Cáceres, a tenor de lo previsto en los artículos 7.3 y 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 15 de septiembre de 2023 de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional del siguiente tener literal:

RESUELVO:

"Primero. Acordar la extinción de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva" de Cáceres, por traslado de las instalaciones a la nueva ubicación en la Avda. de la Universidad, 1, CP 10003, de Cáceres, lo que dará lugar a una nueva autorización administrativa.

Segundo. La extinción de la autorización administrativa surtiría efectos desde el curso académico 2023/2024. La Administración educativa procederá de oficio a instar la correspondiente baja en el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, 18 de septiembre de 2023.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Santa Eulalia" de Mérida. (2023063239)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado denominado "Santa Eulalia", en la localidad de Mérida, para la implantación de tres unidades de primer ciclo de Educación Infantil, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 y 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado "Santa Eulalia" de Mérida, por implantación de tres unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro, con la presente autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Santa Eulalia".

Titular del centro: Fundación Escolapias Montal.

Domicilio: c/ San José de Calasanz, 2.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003199.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad:

— Primer Ciclo: Tres unidades.

Una unidad de 0 a 1 año: 8 puestos escolares.

Una unidad de 1 a 2 años: 13 puestos escolares.

Una unidad de 2 a 3 años: 18 puestos escolares.



— Segundo Ciclo: Seis unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Santa Eulalia".

Titular del centro: Fundación Escolapias Montal.

Domicilio: c/ San José de Calasanz, 2.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003199.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Doce unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Santa Eulalia".

Titular del centro: Fundación Escolapias Montal.

Domicilio: c/ San José de Calasanz, 2.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003199.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "Santa Eulalia".

Titular del centro: Fundación Escolapias Montal.

Domicilio: c/ San José de Calasanz, 2.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003199.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad:

— "Educación Infantil": Dos unidades en turno matutino, 30 puestos/unidad.

— "Animación Sociocultural y Turística": Dos unidades en turno matutino, 30 puestos/unidad.



Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que los aducidos por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya autorización administrativa se modifica, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

Mérida, 19 de septiembre de 2023.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA PILAR PÉREZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 118/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. (2023063245)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 118/2023, interpuesto por D. Manuel Enrique Fernández Catalán, contra la Resolución de 23 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se desestima solicitud de participación en el proceso de integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria .

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto legal.

Mérida, 19 de septiembre de 2023.

El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL



RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 220/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 437/2021 PA 107/2019. (2023063254)

Con fecha 1/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 220/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 437/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Juan Manuel Ruiz Iglesias, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 220/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Juan Manuel Ruiz Iglesias, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 19 de septiembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO





RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024. (2023063251)

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 2, como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño la formación integral de las personas a lo largo de la vida. En este sentido, dentro del capítulo XII del título IV se regula la educación permanente, cuyo artículo 121 establece que todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación.

Así, el capítulo VIII del mencionado título de la ley regula la formación profesional en el sistema educativo, permitiendo a través del artículo 104.5 que la Administración educativa pueda determinar una organización temporal diferente a la establecida como norma general en los currículos en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Asimismo, regulará las condiciones para realizar ofertas parciales de módulos profesionales y establecerá una adecuada oferta con el objetivo de posibilitar que quienes tengan reconocidas competencias profesionales por la acreditación de la experiencia laboral puedan completar su formación y obtener el título.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, introduce una nueva redacción del artículo 42, apartado 2 donde se especifica que los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior y cursos de especialización tendrán carácter modular. Además, el artículo 42.7, establece que en el marco de lo establecido en los aspectos básicos del currículo de cada título y de la organización modular de los ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional, las Administraciones educativas promoverán la flexibilidad y la especialización de su oferta formativa con el objetivo de promover la innovación y la empleabilidad.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE n.º 78, de 1 de abril de 2022) integra en un único sistema la formación profesional del sistema educativo, con sus correspondientes ciclos formativos, y la formación profesional para el empleo, a través de los certificados de profesionalidad. Su objetivo es la constitución y ordenación de un Sistema de Formación Profesional al servicio de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a



lo largo de su vida. A la vez, ha de ser también un poderoso instrumento para el fortalecimiento y sostenibilidad de la economía que satisfaga las competencias demandadas por el mundo laboral, tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo y su mantenimiento por parte de los sectores productivos. De tal manera que todas las ofertas de formación profesional tendrán carácter acreditable y acumulable, permitiendo progresar en itinerarios de formación conducentes a acreditaciones, certificados y titulaciones con reconocimiento estatal y, en su caso, europeo.

La tipología de las ofertas del Sistema de Formación Profesional está organizada, de manera secuencial, en los siguientes grados: Grado A: Acreditación parcial de competencia, Grado B: Certificado de competencia, Grado C: Certificado profesional, Grado D: Ciclo formativo, Grado E: Curso de especialización.

El Grado D del Sistema de Formación Profesional se corresponde con los ciclos formativos de formación profesional que forman parte del sistema educativo español en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debiendo contribuir, además de a los objetivos del Sistema de Formación Profesional, a los previstos para este tipo de enseñanzas en dicha ley orgánica para cada uno de los grados básico, medio y superior. Los ciclos formativos de formación profesional deberán tener carácter modular y estar referidos al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y al Catálogo Modular de Formación Profesional.

Según lo establecido en el artículo 69 de la mencionada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la formación profesional de los Grados C, D y E podrá ofertarse de manera completa o modular, a partir de un módulo profesional como mínimo, para su adaptación a las necesidades y circunstancias personales y laborales, así como al ritmo personal de aprendizaje.

El artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en su apartado 1 que, con la finalidad de facilitar la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, las Administraciones educativas podrán ofertar, excepcionalmente, en régimen presencial o a distancia, módulos profesionales incluidos en títulos y asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales a personas con experiencia laboral que no tengan las condiciones establecidas para el acceso a los ciclos formativos. En su apartado 2 indica que, esta formación será acumulable para la obtención de un título de formación profesional, siendo necesario para ello acreditar los requisitos de acceso correspondiente.

En consonancia con lo anterior, el Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene interés en generar un redimensionamiento de la oferta educativa de Formación Profesional para



relanzar sectores productivos y cualificar al alumnado en ofertas formativas acordes con las necesidades de empleabilidad manifestadas por los diferentes sectores económicos. Así, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next-GenerationEU, incluye las plazas ocupadas por el alumnado participante en ofertas modulares (módulos profesionales), ligadas o no a los procedimientos de acreditación de competencias con el fin de completar certificados de profesionalidad o títulos.

La Orden de 27 de mayo de 2019 regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 104, de 31 de mayo), establece el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; se fijan las condiciones de acceso y los criterios de prioridad para primer y segundo curso, en oferta completa, así como los modos de incorporación a los estudios de ciclos formativos desde las diferentes situaciones posibles de las personas interesadas. El artículo 30 de la precitada norma, faculta a la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, para que convoque el procedimiento de admisión y matriculación en oferta modular parcial para plazas vacantes que resulten del proceso general de admisión en modalidad presencial. Así mismo, se le faculta para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de esta.

En virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

I. Aspectos Generales.

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto regular la convocatoria del procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en oferta modular parcial para plazas vacantes que resulten del proceso general de admisión en régimen presencial, en la Comunidad de Extremadura, para el curso 2023/2024.
2. La presente resolución regula la convocatoria, oferta y desarrollo de módulos profesionales de Formación Profesional del sistema educativo incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad parcial en régimen presencial excepto los módulos de Formación en Centro de Trabajo y Proyecto, conforme a la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 104, de 31 de mayo).

**Segundo. Destinatarios.**

1. Esta oferta irá destinada, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta resolución, a todas las personas mayores de 18 años, y en especial a las personas trabajadoras, ocupadas o desempleadas, que les permita la adquisición o mejora de su formación y/o recualificación profesional y les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo.
2. Excepcionalmente, sin perjuicio de lo anterior, podrán acceder a esta modalidad las personas mayores de 16 años que deseen participar en el proceso de admisión de la oferta modular parcial de un Ciclo Formativo de Grado Medio, siempre que hayan cursado un Ciclo de Formación Profesional Básica y que durante el curso 2023/2024 sólo estén matriculados de la unidad formativa de Formación en Centros de Trabajo y que la supere, titulando, por tanto, durante el primer trimestre del curso académico. Dicho alumnado se incorporará a dicho procedimiento respetando en todo caso su calendario de aplicación y, si consigue plaza en él, deberá solicitar la simultaneidad de enseñanzas correspondiente.

Tercero. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta parcial, durante el curso 2023/2024, será el establecido en el anexo I.

Cuarto. Requisitos de acceso.

1. El alumnado que desee cursar módulos incluidos en los títulos y asociados o no a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, deberá reunir los siguientes requisitos de acceso:
 - a) Requisitos de edad: Las personas solicitantes que participen en el proceso deberán tener, al menos, 18 años o cumplir esa edad en el año en el que comienza el curso escolar. Excepcionalmente, y sólo para ciclos formativos de Grado Medio, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de 16 años que lo soliciten y reúnan alguno de estos requisitos:
 1. Tener un contrato laboral que no les permita acudir al centro en régimen ordinario.
 2. Sean deportistas de alto rendimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley de Educación de Extremadura.
 3. Tener un título de Formación Profesional Básica o estar en disposición de obtenerlo en el mismo curso académico en que se matricula, de conformidad con lo establecido en el resuelto segundo 2 de esta resolución.



- b) Requisitos académicos: Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso para ciclos de Grado Medio y de Grado Superior, conforme lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) El alumnado que desee cursar sólo los módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, no precisa acreditar requisitos académicos de acceso, si dispone de experiencia laboral previa acreditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo para el que solicita la matrícula, que permita cursar con aprovechamiento la formación, o hayan superado unidades de competencia a través de un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita.

Quinto. Régimen académico del alumnado.

1. El alumnado matriculado en esta oferta formativa tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado matriculado en esta oferta formativa no tendrá la consideración de antiguo alumno o alumna, por lo que para proseguir estudios en la misma modalidad el próximo curso, deberán volver a participar en el procedimiento de admisión en los centros docentes que dispongan de oferta modular parcial.
3. Asimismo, el alumnado matriculado en oferta modular parcial que quiera incorporarse al curso siguiente en el régimen ordinario (matrícula completa), deberá participar en el proceso general de admisión a ciclos formativos de formación profesional para obtener una vacante en el ciclo correspondiente.

Sexto. Modalidades de la oferta modular parcial.

1. La oferta modular parcial de las enseñanzas de ciclos formativos podrá ser ofertada en los centros docentes mediante dos modalidades:
 - a) Oferta modular parcial ordinaria: oferta de módulos profesionales que conforman los ciclos formativos para los que, tras finalizar el proceso de admisión en régimen ordinario, haya plazas vacantes.



- b) Oferta modular parcial específica: oferta de módulos profesionales propuestos por los centros de manera específica y diferenciada de los módulos impartidos en los ciclos formativos para los que está autorizado en régimen ordinario.

Séptimo. Cómputo de dedicación docente del profesorado.

1. El profesorado que imparta módulos profesionales en los que exista alumnado matriculado al amparo de esta resolución en oferta parcial ordinaria mantendrá el cómputo de dedicación docente establecido para el régimen presencial ordinario. Para el profesorado que imparta módulos de oferta parcial específica, se computarán las horas de docencia efectivamente dedicadas a esta oferta durante el tiempo en que se realice la correspondiente labor docente.
2. En el caso de los centros concertados, esta oferta no supondrá ninguna modificación del concierto.
3. El alumnado con matrícula en la oferta parcial en cada una de las dos modalidades formará un grupo-clase propio y se incluirá en las actas de evaluación correspondientes a esta oferta. Dicha evaluación se hará en las mismas condiciones y convocatorias que las establecidas para el alumnado de régimen ordinario.

Octavo. Programación didáctica.

1. El currículo de cada módulo profesional será el vigente en Extremadura para el ciclo formativo que corresponda. La programación didáctica será, en general, la establecida para el régimen ordinario en el proyecto curricular del centro.
2. No obstante, para la oferta modular parcial específica, podrán aprobarse programaciones didácticas específicas.

II. Oferta Modular Parcial Ordinaria.**Noveno. Número de puestos escolares.**

1. El número de puestos escolares ofertados para cada módulo profesional vendrá determinado por el número de plazas que hayan quedado vacantes al finalizar el proceso general de admisión, regulado por la Orden de 27 de mayo de 2019, y convocado mediante Resolución de 20 de marzo de 2023 (DOE n.º 58, de 24 de marzo), modificada por la Resolución de 31 de mayo de 2023, (DOE n.º 108, de 7 de junio) de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, así como las correspondientes plazas libres a consecuencia del alumnado que repite curso y tiene módulos superados, hasta completar el número de plazas autorizadas.



2. No obstante, lo anterior, se podrá rebasar la capacidad de los módulos únicamente para los casos de personas que pidan una convalidación del módulo cuya resolución compete al centro educativo o a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
3. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, publicará en el Portal de Educación de Personas Adultas y a Distancia (<http://www.educarex.es/eda>) la oferta que haya quedado vacante una vez haya finalizado el proceso de admisión convocado mediante Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Dirección de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2023/2024, modificada por Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
4. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 7% para aspirantes con un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor. Los puestos escolares reservados que no resulten cubiertos se acumularán a los restantes ofertados.

Décimo. Criterios de admisión.

1. En los centros sostenidos con fondos públicos cuando el número de plazas vacantes de una oferta formativa sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.
2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de los alumnos y alumnas admitidos y excluidos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Se establecerá el siguiente orden de preferencia:
 1. Solicitudes que permitan al alumnado completar un ciclo formativo entre los módulos profesionales peticionados y los que ya tiene superados, siendo preferentes los estudiantes con el mayor número de módulos superados.
 2. Solicitudes que permitan al alumnado completar un curso del ciclo formativo al que pertenece el módulo o los módulos peticionados siendo preferentes los estudiantes con el mayor número de módulos superados.



3. Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial.
 4. Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita, siendo preferentes los alumnos con el mayor número de unidades de competencias acreditadas.
 5. Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019.
- b) Dentro de cada grupo de orden de preferencia establecido en el apartado anterior, tendrán prioridad las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso académicos para ciclos de Grado Medio y de Grado Superior conforme lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y posteriormente los solicitantes que accedan sin requisitos académicos pero que dispongan de experiencia laboral acreditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo, o hayan superado unidades de competencia a través de un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita.
- c) En los casos de empate cuando cumplan los requisitos académicos de acceso, se establecerá un orden decreciente de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de Grado Medio o superior o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente. En el cálculo de la nota media se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de mayo de 2019.
- d) De persistir el empate tras la aplicación del apartado c), se resolverán en atención a la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2023. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "G".



- e) En los casos de empate de alumnos y alumnas que no acrediten los requisitos académicos de acceso, que hayan accedido por disponer de experiencia laboral previa acreditable equivalente al menos de un año a jornada completa, se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días. De persistir el empate se dará prioridad a la persona solicitante de mayor edad.
- f) En los casos de empate de alumnos y alumnas que no acrediten los requisitos académicos de acceso, que hayan accedido por superación de unidades de competencias acreditadas a través de un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación, o mediante un certificado de profesionalidad, se establecerá un orden decreciente del número de unidades acreditadas. De persistir el empate se dará prioridad a la persona solicitante de mayor edad.

Décimo primero. Comisiones provinciales de escolarización.

Las Comisiones Provinciales de Escolarización que se constituyan en cumplimiento del artículo 21 de la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán las que se encarguen con las mismas funciones que se determinan en el citado artículo, de actuar en el proceso de admisión del alumnado en centros públicos para cursar oferta modular parcial régimen presencial durante el curso 2023/2024 establecido en esta resolución.

Décimo segundo. Lugar y presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas en oferta modular parcial ordinaria podrán realizar más de una solicitud de admisión, conforme al modelo oficial establecido en el anexo II para ciclos de Grado Medio y anexo III para ciclos de Grado Superior incluidos en esta resolución.
2. Las solicitudes de admisión se podrán formalizar:
 - a) Cumplimentándola, bien conforme los anexos indicados en el apartado anterior.
 - b) Cumplimentándola en formato autorrellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en la página web de la citada Consejería, <http://educarex.es/eda>.
3. Una vez cumplimentada la solicitud, por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá presentar la solicitud en las dependencias administrativas de los centros educativos donde vaya cursar estas enseñanzas, bien de forma presencial o



a través de la Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario de actuaciones que se incluye en el anexo I de esta resolución. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. También podrá presentarse por medios electrónicos, preferentemente en el registro Electrónico de la Junta de Extremadura ubicado en la siguiente dirección electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las personas interesadas que utilicen medios electrónicos deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica para su obtención es: <http://www.cert.fnmt.es/>.

Décimo tercero. Condiciones de la solicitud de admisión.

1. Cada solicitud de admisión únicamente podrá contener módulos impartidos en el mismo centro educativo y serán ordenados según el orden de preferencia del solicitante.
2. Además de lo anterior, la solicitud de admisión podrá contener uno o varios módulos profesionales independientemente del curso al que pertenezcan, sin más límite que el hecho de la compatibilidad horaria y que la carga lectiva total no supere las 1000 horas. Este límite no computará la carga horaria de los módulos profesionales que no supongan un incremento de las actividades lectivas porque reúna las condiciones para que sean convalidados.
3. Para mejorar el aprovechamiento de estas enseñanzas, el centro educativo orientará al alumnado interesado en esta modalidad sobre la elección de los módulos en los que preferentemente debe matricularse.
4. La Jefatura de estudios de los centros garantizará esta atención y orientación, asignando estas tareas al departamento de la Familia Profesional, al departamento de Orientación y al Departamento de Formación y Orientación Laboral.

**Décimo cuarto. Documentación.**

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar a la solicitud de admisión es la siguiente:

- a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 53.1.d) de la misma norma, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad. En caso de que el solicitante se oponga, deberá aportar el documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.
- b) Acreditación del expediente académico o de la superación de la prueba o curso de acceso. Conforme el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela, si lo que se aporta como requisitos de acceso se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso académico 2007/2008 o siguientes cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura el interesado deberá aportarlo con la solicitud.

En caso de que el solicitante tenga que aportarlo, se hará conforme sigue:

- I. El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal o de libro de calificaciones.
- II. La superación de la prueba de acceso o del curso se acreditará mediante correspondiente certificado.
 - Si se opta por presentar el curso de acceso a Grado Superior, se habrá de aportar el título de técnico, requisito indispensable para realizar dicho curso según el artículo 18.b del Real Decreto 1147/2011.
 - Si se opta por presentar la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior y está se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba. En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también copia de la documentación que acredite, el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención.



- c) Acreditación de poseer un título de Formación Profesional Básica o estar en disposición de obtenerlo en el mismo curso académico en que se matricula. A menos que el solicitante se oponga marcando la casilla correspondiente del anexo II, el órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de Rayuela, si lo que se aporta como requisitos académicos se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso académico 2006/2007 o siguientes cuando tal información esté disponibles en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativa de que se ha iniciado el procedimiento y ajustada al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
- e) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- f) Quienes se encuentren en la situación contemplada en el resuelvo cuarto.1 c) de la presente resolución, deben acreditar la experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de un año en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo al que pertenecen los módulos para los que solicita matrícula. Se realizará aportando los siguientes documentos:
- I. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores o Trabajadoras Autónomos o autónomas.
 - II. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se haya realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto, en caso de no estar exento del mismo.



- g) Acreditación de las unidades de competencia superadas mediante un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita. Se realizará aportando la acreditación de las unidades de competencia evaluadas positivamente y expresadas como demostradas, acreditadas individualmente de acuerdo con lo recogido en el RD 1224/2009, de 17 de julio, o Certificado de Profesionalidad, conforme el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar.
2. No obstante, en el caso de que no se pudiera aportar certificación académica completa de los estudios realizados o cualquier información que se menciona en este apartado, deberá presentarse en formato de copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud, veracidad y que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que no sea posible, se aportará una copia simple como mínimo, en el momento de formalizar la matrícula en caso de ser adjudicado.
 3. Si en la presentación de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo I de esta resolución, podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.
 4. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

Décimo quinto. Procedimiento de admisión y matrícula.

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes previsto en el calendario de actuaciones incluido en el anexo I de la presente resolución y analizada la documentación por el equipo directivo, aportada por las personas presentadoras de solicitudes, los centros educativos publicarán en los tablones de anuncio, así como en sus páginas webs, el listado provisional de admitidos al proceso con indicación de si obtienen o no plaza escolar, conforme el modelo de anexo VI incluido en esta resolución para la oferta modular parcial ordinaria. Asimismo, se publicará el listado de solicitantes excluidos según el modelo establecido en el anexo VIII, donde se indicará el motivo de tal exclusión.
2. Publicada la información provisional en los tablones de anuncio y en la página web del centro, las personas que presentaron la solicitud podrán, en el periodo previsto en el calendario de actuaciones incluido en el anexo I de la presente resolución, presentar la reclamación



que estimen conveniente en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a cursar los estudios de forma presencial, conforme el anexo IX incluido en esta resolución. También podrá presentarse en la forma establecida en el apartado décimo segundo de esta resolución.

3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, constará para todas las solicitudes la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, conforme al modelo establecido en el anexo VI, incluidos en esta resolución, en los tabloneros de anuncio, así como en su página webs, el día indicado en el calendario de actuaciones.
4. El alumnado que una vez publicada la situación definitiva haya obtenido plaza en los módulos del ciclo que solicitó, formalizará su matrícula en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones conforme el anexo IV para ciclos de Grado Medio o en el anexo V para ciclos de Grado Superior incluidos en esta resolución conforme el procedimiento indicado en el artículo décimo segundo de esta resolución.

Décimo sexto. Listas de espera.

Una vez finalizado el proceso de admisión y matrícula, cada centro publicará una lista ordenada de reserva, según el anexo X, conformada por las solicitudes realizadas fuera de plazo y las solicitudes de nuevos solicitantes, ordenados según la fecha de entrada de la solicitud en el centro. En caso de que se generaran nuevas vacantes, el centro educativo realizará el llamamiento a los solicitantes incluidos en estas listas de espera según el orden en ellas establecido.

Décimo séptimo. Recursos.

Contra el resultado de las adjudicaciones, los acuerdos y decisiones sobre la admisión del alumnado, así como contra los acuerdos de las Comisiones de Escolarización se podrá interponer recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 13.1 del Decreto 42/2007 de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo octavo. Incompatibilidades.

La oferta modular parcial cuenta con las siguientes incompatibilidades en un mismo curso académico:

- a) Cursar el mismo módulo profesional, en distintos regímenes o modalidades, así como en las pruebas de obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior.



- b) Cursar una doble matrícula en ciclos formativos distintos para los siguientes módulos profesionales: Formación y Orientación Laboral, Empresa e iniciativa Emprendedora, módulos profesionales asociados a unidades de competencia que se pueden convalidar o reconocer entre sí, así como, los módulos autonómicos de inglés.

Décimo noveno. Simultaneidad enseñanzas.

1. En la simultaneidad de enseñanzas habrá de tenerse en cuenta lo establecido al efecto en la Instrucción n.º 6/ 2023 de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se dictan normas para su aplicación en los centros docentes que imparten formación profesional en el sistema educativo en régimen presencial durante el curso académico 2023/2024.
2. El alumnado deberá solicitar simultaneidad de enseñanzas en el régimen de oferta modular parcial, en los siguientes supuestos:
 - a) Alumnado que solicite matrícula en módulos formativos pertenecientes a ciclos formativos distintos a través de oferta modular parcial.
 - b) Alumnado que solicite matrícula en dos ciclos formativos diferentes mediante la combinación de un ciclo en régimen ordinario y módulos profesionales en oferta modular parcial.
3. No es necesario solicitar la simultaneidad de estudios cuando el alumnado solicite en la matrícula módulos de primer o segundo curso en oferta modular parcial, si dichos módulos pertenezcan al mismo ciclo formativo y el mismo centro educativo.

Vigésimo. Alumnado que han superado todos los módulos profesionales de un ciclo formativo a excepción de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto en su caso.

1. Todos los alumnos y alumnas que se matriculen en oferta modular parcial en un ciclo formativo de Grado Medio o de Grado Superior en el curso 2023/2024 y hayan superado en la convocatoria ordinaria de módulos de marzo todos los módulos profesionales del mismo, a excepción de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y en su caso, de Proyecto, podrán ser matriculados de estos módulos de manera excepcional, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa a fin de poder completar el ciclo formativo y titular, en el mismo curso académico, siempre que cuente en dicha fecha de solicitud con los requisitos académicos de acceso necesarios.



2. Asimismo, podrá acogerse a condiciones de matrícula del punto anterior, aquellos alumnos y alumnas que hayan superado en la convocatoria ordinaria de módulos de marzo todos los módulos profesionales del mismo ciclo formativo, si están en disposición de solicitar la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo, siempre que cuenten en dicha fecha de solicitud con los requisitos académicos de acceso necesarios.
3. Podrán acogerse igualmente a estas condiciones de matrícula, aquel alumnado que para finalizar el ciclo formativo solamente tengan pendiente de cursar los módulos de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto, en su caso, y otros módulos que sean objeto de convalidación con otros estudios realizados, y que sean competencia de la dirección del centro educativo y tengan establecida como tal la convalidación directa con los estudios realizados, siempre que cuente en dicha fecha de solicitud con los requisitos académicos de acceso necesarios.
4. En todo caso, todo el alumnado que hubiera estado matriculado en oferta modular parcial en un ciclo formativo de Grado Medio o de Grado Superior y haya superado todos los módulos profesionales del mismo, a excepción de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto, en su caso, podrá solicitar la matrícula de los módulos de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto, en los períodos establecido para ello, según la convocatoria anual por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

III. Oferta modular parcial específica.

Vigésimo primero. Oferta formativa en la modalidad parcial específica.

1. Los centros podrán ofertar módulos profesionales en esta modalidad por iniciativa propia o como resultado de acuerdos específicos de formación y colaboración establecidos entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, bien directamente o a través de centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan Formación Profesional, y entidades o empresas públicas o privadas.
2. Los Centros determinarán su oferta formativa para esta modalidad teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) Podrán ofertarse módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y módulos no asociados cuando se disponga de los requisitos de acceso, pertenecientes al primer y/o segundo curso, a excepción del módulo de Formación en Centros de Trabajo y proyecto, y deberán estar incluidos en ciclos formativos que el centro educativo tenga autorizados.



- b) Los módulos profesionales podrán desarrollarse en cualquier momento del curso escolar, en periodos y horarios adaptados al posible alumnado.
 - c) La utilización de las instalaciones y equipamientos no interferirá en las actividades docentes ordinarias del centro.
 - d) El centro debe contar con profesorado con disponibilidad horaria para impartir los módulos profesionales.
 - e) Un módulo profesional podrá ser impartido por más de un profesor o profesora con atribución docente, para garantizar el total de horas presenciales previstas en la normativa para Comunidad Autónoma de Extremadura del módulo profesional correspondiente.
 - f) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el número de horas semanales de cada módulo profesional podrá adaptarse a las características del alumnado y a la disponibilidad de los espacios formativos y de profesorado. Asimismo, los centros docentes podrán acordar con las empresas participantes un horario adaptado a las necesidades de sus trabajadores.
3. En ningún caso, el alumnado matriculado en estas enseñanzas computa a los efectos de cubrir el umbral mínimo de alumnado necesario para autorizar la unidad de escolarización del ciclo formativo.

Vigésimo segundo. Solicitud de oferta formativa en la modalidad parcial específica.

1. La dirección del centro educativo que desee impartir uno o más módulos profesionales en esta modalidad, deberá realizar una solicitud de autorización para impartir esta oferta formativa y remitirla a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa para su autorización, una vez informado el Consejo Escolar.
2. Asimismo, la dirección del centro informará de este trámite a la Delegación Provincial correspondiente que a su vez informará a la Inspección Educativa.
3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente información:
 - a) Interés de la oferta basada en las necesidades de cualificación profesional del sistema productivo del entorno del centro educativo.
 - b) De existir acuerdos de colaboración, documento en el que se recoja el interés mutuo del centro y la empresa, asociación sindical o empresarial para desarrollar la acción formativa.



- c) Recursos personales y materiales disponibles.
- d) El número de puestos escolares ofertados.
- e) Periodo en el que se desarrollará el módulo o módulos para los que se solicita autorización.
- f) Propuesta de horarios.
- g) En caso de ser necesario, formación previa exigible como la acreditación de otros módulos profesionales, unidades de competencia o experiencia laboral requeridas para seguir con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.
- h) Otros datos de interés a juicio del centro solicitante.

Vigésimo tercero. Puestos escolares en la oferta modular parcial específica.

1. El número de puestos escolares ofertados para cada módulo profesional en la oferta modular parcial específica será de un mínimo de 10 y un máximo de 30.
2. La oferta de puestos escolares deberá seguir los siguientes criterios:
 - a) En cumplimiento del apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará como mínimo un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
 - b) En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 7% para aspirantes con un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor.
 - c) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 5% para aspirantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y que cumplan los requisitos académicos correspondientes.
 - d) Los puestos escolares reservados en los apartados a), b) y c) que no resulten cubiertos se acumularán a los restantes ofertados.

Vigésimo cuarto. Criterios de admisión en la oferta modular parcial específica.

1. En los centros sostenidos con fondos públicos cuando el número de plazas vacantes de una oferta formativa sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.



2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de alumnos y alumnas admitidos y excluidos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se establecerá el siguiente orden de preferencia:

- 1.º En el supuesto de que se hubiera suscrito convenio con entidades o empresas públicas o privadas la prioridad corresponderá en primer lugar a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.
- 2.º Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial.
- 3.º Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita, siendo preferentes los alumnos con el mayor número de unidades de competencias acreditadas.
- 4.º Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Dentro de cada grupo de orden de preferencia establecido en el apartado anterior, tendrán prioridad los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso académicos para ciclos de Grado Medio y de Grado Superior conforme lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y posteriormente los solicitantes que accedan sin requisitos académicos pero que dispongan de experiencia laboral acreditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo.

c) En los casos de empate de estudiantes que cumplan los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden decreciente de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de Grado Medio o superior o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente.



En el cálculo de la nota media se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de mayo de 2019.

- d) De persistir el empate tras la aplicación del apartado c), se resolverán en atención a la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2023. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "G".
- e) En los casos de empate de alumnos y alumnas que no acrediten los requisitos académicos de acceso, que hayan accedido por disponer de experiencia laboral previa acreditable equivalente al menos de 1 año a jornada completa, se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días. De persistir el empate se dará prioridad a la persona solicitante de mayor edad.
- f) En los casos de empate de alumnos y alumnas que no acrediten los requisitos académicos de acceso, que hayan accedido por superación de unidades de competencias acreditadas a través de un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación, o mediante un certificado de profesionalidad, se establecerá un orden decreciente del número de unidades acreditadas. De persistir el empate se dará prioridad a la persona solicitante de mayor edad.

Vigésimo quinto. Lugar y presentación de solicitudes oferta modular parcial específica.

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas en oferta modular parcial específica formalizarán una única solicitud siguiendo el modelo establecido en el anexo II para ciclos de Grado Medio y anexo III para ciclos de Grado Superior incluidos en esta resolución.
2. Las solicitudes de admisión se podrán formalizar conforme el procedimiento indicado en el resuelto décimo segundo y aportando la documentación requerida conforme lo indicado en el resuelto décimo cuarto.

Vigésimo sexto. Condiciones de la solicitud de admisión en la oferta modular parcial específica.

1. La solicitud de admisión únicamente podrá contener módulos impartidos en el mismo centro educativo y se ordenarán según el orden de preferencia del solicitante.
2. Además de lo anterior, se podrá solicitar tantos módulos como hayan sido autorizados.



3. La solicitud podrá realizarse en uno o varios módulos profesionales según el programa formativo establecido por la Dirección del Centro independientemente del curso al que pertenezcan.
4. El centro orientará a los solicitantes sobre la elección de los módulos profesionales más adecuados a fin de favorecer el aprovechamiento de las enseñanzas.

Vigésimo séptimo. Proceso de admisión y matrícula en la oferta modular parcial específica.

1. Los centros educativos podrán organizar el proceso administrativo de admisión y matrícula en las fechas que determine el equipo directivo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Corresponde al equipo directivo de los centros docentes públicos el estudio de las solicitudes presentadas, así como de la documentación acreditativa.
 - b) En los centros privados concertados, corresponde al titular de este la admisión del alumnado, debiendo garantizar el equipo directivo el cumplimiento de las normas generales de admisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con este fin, el referido Consejo Escolar asesorará al titular del centro que será el responsable del cumplimiento de las citadas normas.
 - c) En el momento en que cada centro determine en su oferta las plazas, el equipo directivo en los centros públicos y el titular, en el caso de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios, la oferta que corresponda para cada uno de los ciclos formativos que tenga implantado con indicación del periodo de solicitudes y del número de plazas y horario de cada uno de los módulos ofertados y lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa a fin de que ésta publique en su página web la oferta que se vaya produciendo.
 - d) El periodo de solicitudes no podrá ser inferior a 6 días hábiles.
 - e) El centro publicará en su tablón de anuncios, así como en sus páginas webs, el listado provisional de solicitantes admitidos en el plazo de dos días hábiles siguientes a la finalización del período de solicitudes, conforme el modelo establecido en el anexo VII de la presente resolución. Para quienes hayan sido excluidos se indicará el motivo de tal exclusión conforme el modelo establecido en el anexo VIII.
 - f) El centro debe habilitar un periodo de reclamaciones a la lista provisional de solicitudes de dos días hábiles siguientes a la finalización del período de publicación del listado provisional de solicitudes.



- g) El equipo directivo en los centros públicos y el titular en el caso de los centros concertados, decidirán sobre las reclamaciones y publicarán las listas definitivas conforme el modelo establecido en el anexo VII, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la finalización del período de reclamaciones.
- h) En el plazo que determine el centro, las personas admitidas deberán formalizar su matrícula entregando el anexo IV para ciclos de Grado Medio o anexo V para ciclos de Grado Superior de esta resolución y la documentación que en el mismo se indica. En todo caso, el proceso de admisión y matriculación en régimen de oferta modular parcial debe estar finalizado antes del inicio de las actividades docentes correspondientes a esta oferta.
- i) Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera a la que se incorporarán, por orden de entrada, las solicitudes realizadas fuera de plazo y las de nuevos solicitantes. En caso de que se generaran nuevas vacantes, el centro educativo realizará el llamamiento a los solicitantes incluidos en estas listas de espera según el orden en ellas establecido. Este llamamiento podrá realizarse durante la primera semana de las actividades docentes que correspondan.

Vigésimo octavo. Incompatibilidades en la oferta modular parcial específica.

La matrícula en la modalidad de oferta modular parcial específica es incompatible con:

- a) Módulos de otro ciclo formativo en régimen modular parcial general o específico, en el mismo o diferente centro.
- b) El mismo módulo en régimen modular parcial general o específico en otro centro.
- c) La matrícula en el mismo ciclo formativo en régimen ordinario, en el mismo o diferente módulo, en el mismo o en diferentes centros.
- d) La matrícula en las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior convocadas por la Consejería competente en materia de educación en el curso académico de realización de la matrícula modular parcial.

IV. Evaluación en la Oferta modular parcial.

Vigésimo noveno. Evaluación, certificación y titulación.

1. El proceso de evaluación, los documentos de evaluación y las certificaciones académicas del alumnado matriculado en la oferta modular parcial, serán los mismos que los establecidos con criterio general para el régimen ordinario de estas enseñanzas. En el expediente



académico, actas e informes de evaluación se incluirá una diligencia en la que se haga constar que las enseñanzas se han seguido en régimen de matrícula parcial ordinaria o matrícula parcial específica.

2. El alumnado con matrícula en oferta parcial se incluirá en las actas de evaluación correspondientes a la oferta establecida en la presente resolución. Dicha evaluación se hará en las mismas condiciones y convocatorias que las establecidas para el alumnado de régimen ordinario.
3. Para cada módulo formativo se aplicará el régimen general de permanencia en los estudios de Formación Profesional del sistema educativo. A estos efectos, las matrículas y convocatorias utilizadas en el régimen ordinario y en el régimen modular parcial (general o específico) serán las mismas. Asimismo, se aplicarán las normas generales sobre anulación de matrícula y convocatoria vigentes para el régimen ordinario.
4. A solicitud del interesado, el centro educativo expedirá tanto el certificado académico de calificaciones obtenidas como la certificación de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia superados que tendrá, además de los efectos académicos, efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.
5. El alumnado que supere la totalidad de los módulos que componen un ciclo formativo podrá solicitar la expedición del título de Técnico o Técnico Superior que corresponda siempre que, a fecha de la solicitud, cumpla los requisitos de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de Grado Medio o superior establecidas por la normativa vigente.

Trigésimo. Cambio de modalidad de enseñanzas.

El alumnado que habiendo estado matriculado en enseñanza modular sin tener los requisitos de acceso a ciclos formativos de formación profesional, los obtenga posteriormente, podrán solicitar la admisión en próximos cursos en la modalidad presencial ordinaria, sometiéndose al proceso de admisión establecido.

Trigésimo primero. Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

**Trigésimo segundo. Memoria final.**

Se incluirán un apartado en la memoria final de curso en el que se evaluarán los resultados obtenidos y el aprovechamiento de estas enseñanzas por el alumnado matriculado.

Trigésimo tercero. Régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación la normativa vigente sobre enseñanzas de Formación Profesional en régimen presencial ordinario.

Trigésimo cuarto. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra al presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 20 de septiembre de 2023.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO I**OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

CALENDARIO DE ACTUACIONES

CURSO 2023/2024

a) Oferta Parcial Ordinaria:

ACTUACIONES	PERÍODO
Publicación oferta modular parcial	Del 4 al 6 de octubre de 2023.
Presentación de solicitudes de admisión de alumnos oferta modular parcial	Del 9 al 13 de octubre de 2023
Publicación de la lista provisional de admitidos	18 de octubre de 2023
Período de Reclamaciones a la lista excluida.	19 y 20 de octubre de 2023
Lista definitiva de admitidos y excluidos	23 de octubre de 2023
Matriculación de alumnos	Del 24 al 27 de octubre de 2023
Plazo extraordinario de matrícula	Del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2023

b) Oferta Parcial Específica:

ACTUACIONES	PERÍODO
Proceso de admisión de solicitudes	6 días hábiles
Publicación lista provisional de admitidos	2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo anterior
Publicación de reclamaciones	2 días hábiles siguientes a la fecha de publicación listados provisionales
Publicación de la lista de admitidos	Día hábil siguiente a la fecha de finalización período de reclamaciones
Matriculación de alumnos.	Fecha determine en centro deberá ser antes comienzo actividades lectivas.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO II**OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**SOLICITUD DE ADMISIÓN. OFERTA MODULAR PARCIAL _____
(ORDINARIA/ESPECÍFICA)

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO.

CURSO 2023/2024

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE				
Apellido 1.º		Apellido 2.º		Nombre
DNI o equivalente	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Edad a 31/12/2023	Lugar de nacimiento	
Nacionalidad	Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. N.º	
Código postal		Localidad		Provincia
2. PARA QUIENES ESTÁN EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS				
VÍA DE ACCESO (información a efectos estadísticos).				
NOTA MEDIA: _____				
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.				
<input type="checkbox"/> Superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (máximo dos materias suspensas)				
<input type="checkbox"/> Superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias, BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalentes a efectos académicos.				
<input type="checkbox"/> Título oficial de FP o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista)				
<input type="checkbox"/> Superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente a efectos profesionales, que dé acceso a esta enseñanza.				
<input type="checkbox"/> Haber superado conforme a la ORDEN EDU/1603/2009 de 10 de junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica.				
<input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.				
<input type="checkbox"/> Título Universitario o equivalente.				
<input type="checkbox"/> Título de Formación Profesional Básica.				



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Haber superado una prueba de acceso a ciclos de Grado Medio, superior o a la Universidad para mayores de 25 años.
- Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de Grado Medio.
- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

3. PARA QUIENES NO ESTÁN EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS

1. Acceso mediante experiencia laboral acreditable de 1 año a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo para el que solicita matrícula.

- Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. N.º de días: _____

- Experiencia laboral en cualquier sector productivo N.º de días: _____

2. Acceso mediante la acreditación de U.C superas en un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias. N.º de U.C superadas: _____

3. Acceso mediante la acreditación de la superación de un Certificado de Profesionalidad. N.º de U.C superadas-_____

DOCUMENTACIÓN**IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**

- ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el resuelvo decimo cuarto y vigésimo séptimo de esta resolución, recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad y APORTO copia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido, conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

EXPEDIENTE ACADÉMICO:

- ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el resuelvo décimo cuarto y vigésimo séptimo de esta resolución, recabe información académica de los registros automatizados de RAYUELA y APORTO conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, la siguiente documentación en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido:

- Certificación académica completa.
- Certificado Prueba de Acceso o de curso de acceso.
 - o CFGS
 - o CFGM
 - o Acceso universidad mayores 25 años.
- Acreditación de experiencia laboral.
 - o Certificado de la TGSS
 - o Certificado de empresa.
 - o Certificación alta en el censo de obligados tributarios
- Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Contrato para la formación y el aprendizaje relacionado con el ciclo formativo relacionado:
 - o Certificado de la TGSS o equivalente.
 - o Certificado de empresa.
- Homologación de estudios extranjeros copia auténtica o copia simple.
- Certificado de Profesionalidad.
- Acreditación de las U.C evaluadas positivamente y expresadas como demostradas conforme RD1124/2009.
- Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.

CIRCUNSTANCIAS OTORGAN PRIORIDAD EN EL ACCESO A LA OFERTA MODULAR PARCIAL.**CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN DE OFERTA MODULAR PARCIAL ORDINARIA**

- El alumno/a completa un ciclo formativo de los módulos peticionados.
- El alumno/a completa un curso del ciclo formativo de los módulos peticionados.
- Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial.
- Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia mediante e procediendo establecido en el real Decreto 1224/2009, de 17 de julio o mediante certificado de profesionalidad.
- Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN EN OFERTA MODULAR PARCIAL ESPECÍFICA

- El centro tiene suscrito convenio con entidades o empresas.
- Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral sector productivo relacionado con el ciclo.
- Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencias mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad.
- Resto de alumnos que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

MÓDULOS QUE SOLICITA

Centro educativo: _____ Localidad: _____

Grado (Medio): _____ Denominación del ciclo: _____

N.º	Turno(M/T)	Curso(1.º o 2.º)	Denominación del módulo
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			

SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 202__

Firma del solicitante

SR./A. DIRECTOR/A DEL _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

Fecha de entrada en el registro
y sello del centro.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO III**OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

SOLICITUD DE ADMISIÓN. OFERTA MODULAR PARCIAL _____

(ORDINARIA/ESPECÍFICA)

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR.

CURSO 2023/2024

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE				
Apellido 1.º		Apellido 2.º		Nombre
DNI o equivalente	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Edad a 31/12/2023	Lugar de nacimiento	
Nacionalidad	Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. N.º	
Código postal		Localidad		Provincia
2. PARA QUIENES ESTÁN EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS				
VÍA DE ACCESO (información a efectos estadísticos).				
NOTA MEDIA: _____				
<input type="checkbox"/> Título de Bachiller				
<input type="checkbox"/> Superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU).				
<input type="checkbox"/> Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.				
<input type="checkbox"/> Superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de conformidad al artículo 2.3. de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la ORDEN EDU/520/2011 de 7 de marzo.				
<input type="checkbox"/> Superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el título de bachiller en la LOE.				
<input type="checkbox"/> Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria conforme artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011 DE 7 DE marzo.				
<input type="checkbox"/> Título Universitario o equivalente.				
<input type="checkbox"/> Título de Técnico.				
<input type="checkbox"/> Certificado de prueba de acceso a ciclo formativo de Grado Superior				
<input type="checkbox"/> Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Superior teniendo un título de Técnico				
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de haber superado el Bachillerato Unificado polivalente.				



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

3. PARA QUIENES NO ESTÁN EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS

1. Acceso mediante experiencia laboral acreditable de 1 año a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo para el que solicita matrícula.

Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. N.º de días:

Experiencia laboral en cualquier sector productivo N.º de días: _____

2. Acceso mediante la acreditación de U.C superas en un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias. N.º de U.C superadas: _____

3. Acceso mediante la acreditación de la superación de un Certificado de Profesionalidad. N.º de U.C superadas: _____

DOCUMENTACIÓN**IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**

ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el resuelto decimo cuarto y vigésimo séptimo de esta resolución, recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad y APORTO copia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido, conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

EXPEDIENTE ACADÉMICO:

ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el resuelto décimo cuarto y vigésimo séptimo de esta resolución, recabe información académica de los registros automatizados de RAYUELA y APORTO conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, la siguiente documentación en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido:

Certificación académica completa.

Certificado Prueba de Acceso o de curso de acceso.

o CFGS

o CFGM

o Acceso universidad mayores 25 años.

Acreditación de experiencia laboral.

o Certificado de la TGSS

o Certificado de empresa.

o Certificación alta en el censo de obligados tributarios

Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad.

Contrato para la formación y el aprendizaje relacionado con el ciclo formativo relacionado:

o Certificado de la TGSS o equivalente.

o Certificado de empresa.

Homologación de estudios extranjeros copia auténtica o copia simple.

Certificado de Profesionalidad.

Acreditación de las U.C evaluadas positivamente y expresadas como demostradas conforme RD1124/2009.

Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CIRCUNSTANCIAS OTORGAN PRIORIDAD EN EL ACCESO A LA OFERTA MODULAR PARCIAL.

CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN DE OFERTA MODULAR PARCIAL ORDINARIA

- El alumno/a completa un ciclo formativo de los módulos peticionados.
- El alumno/a completa un curso del ciclo formativo de los módulos peticionados.
- Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial.
- Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia mediante e procediendo establecido en el real Decreto 1224/2009, de 17 de julio o mediante certificado de profesionalidad.
- Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN EN OFERTA MODULAR PARCIAL ESPECÍFICA

- El centro tiene suscrito convenio con entidades o empresas.
- Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral sector productivo relacionado con el ciclo.
- Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencias mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad.
- Resto de alumnos que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MÓDULOS QUE SOLICITA

Centro educativo: _____ Localidad: _____

Grado (Medio): _____ Denominación del ciclo: _____

N.º	Turno(M/T)	Curso(1.º o 2.º)	Denominación del módulo
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 202__

Firma del solicitante

SR./A. DIRECTOR/A DEL _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

Fecha de entrada en el registro
y sello del centro.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO IV**OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**IMPRESO DE MATRÍCULA OFERTA MODULAR PARCIAL _____ (Ordinaria/Específica)
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO.

Curso 2023/2024

1. Datos personales del solicitante		
Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre
DNI o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
N.º Seguridad Social	Nacionalidad	
Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. n.º
Código postal	Localidad	Provincia

2. Datos de acceso a la matrícula en módulos de ciclos formativos en régimen de oferta parcial
<input type="checkbox"/> Poseer requisitos de acceso a ciclos formativos de Grado Medio. NOTA MEDIA: _____ <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (máximo dos materias suspensas) <input type="checkbox"/> Superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias, BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalentes a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Título oficial de FP o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista) <input type="checkbox"/> Superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente a efectos profesionales, que dé acceso a esta enseñanza. <input type="checkbox"/> Haber superado conforme a la ORDEN EDU/1603/2009 de 10 de junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica. <input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. <input type="checkbox"/> Título universitario o equivalente. <input type="checkbox"/> Título de Formación Profesional Básica o certificado académico tener superado todos los módulos de FP Básica excepto la FCT. <input type="checkbox"/> Haber superado una prueba de acceso a ciclos de Grado Medio, superior o a la Universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de Grado Medio. <input type="checkbox"/> Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial. <input type="checkbox"/> No poseo requisitos de acceso a ciclo formativo de Grado Medio. n.º días trabajados _____ <input checked="" type="checkbox"/> Tener experiencia laboral: <input type="checkbox"/> Relacionada <input type="checkbox"/> No relacionada



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO IV (REVERSO)

3. Datos de matrícula			
Centro educativo			Localidad
Denominación del ciclo formativo			Clave del ciclo formativo
	Curso (1.º o 2.º)	Turno (M/T)	Denominación del Módulo
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
4. Documentación que debe adjuntarse			
<input checked="" type="checkbox"/> Justificante del pago del seguro escolar (para menores de 28 años) <input checked="" type="checkbox"/> 2 fotografías tamaño carné.			
5. SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.			
En _____, a ____ de _____ de 202__			
Firma del solicitante			
SR./A. DIRECTOR/A DEL _____			
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.			
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin-left: auto;"> Fecha de entrada en el registro y sello del centro. </div>			



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO V**OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

IMPRESO DE MATRÍCULA OFERTA MODULAR PARCIAL _____ (Ordinaria/Específica)

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR.

Curso 2023/2024

1. Datos personales del solicitante				
Apellido 1.º		Apellido 2.º		Nombre
DNI o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		
Nº Seguridad Social		Nacionalidad		
Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. n.º		
Código postal	Localidad		Provincia	
2. Datos de acceso a la matrícula en módulos de ciclos formativos en régimen de oferta parcial				
<input checked="" type="checkbox"/> Poseer requisitos de acceso a ciclos formativos de Grado Superior. NOTA MEDIA: _____				
<input type="checkbox"/> Título de Bachiller				
<input type="checkbox"/> Superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU).				
<input type="checkbox"/> Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.				
<input type="checkbox"/> Superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de conformidad al artículo 2.3. de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la ORDEN EDU/520/2011 de 7 de marzo.				
<input type="checkbox"/> Superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el título de bachiller en la LOE.				
<input type="checkbox"/> Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria conforme artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de Junio, modificada por la Orden EDU/520/2011 DE 7 DE marzo.				
<input type="checkbox"/> Título Universitario o equivalente.				
<input type="checkbox"/> Título de Técnico.				
<input type="checkbox"/> Certificado de prueba de acceso a ciclo formativo de Grado Superior				
<input type="checkbox"/> Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Superior teniendo un título de Técnico				
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de haber superado el Bachillerato Unificado polivalente.				
<input type="checkbox"/> No poseo requisitos de acceso a ciclo formativo de Grado Superior. n.º de días trabajados _____				
<input checked="" type="checkbox"/> Tener experiencia laboral: <input checked="" type="checkbox"/> Relacionada <input type="checkbox"/> No relacionada				



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO V (REVERSO)

3. Datos de matrícula			
Centro educativo		Localidad	
Denominación del ciclo formativo		Clave del ciclo formativo	
	Curso (1.º o 2.º)	Turno (M/T)	Denominación del Módulo
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			

4. Documentación que debe adjuntarse	
<input checked="" type="checkbox"/> Justificante del pago del seguro escolar (para menores de 28 años) <input checked="" type="checkbox"/> 2 fotografías tamaño carné.	

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 202__	
Firma del solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL _____	
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	
<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; width: fit-content; margin: 0 auto;">Fecha de entrada en el registro y sello del centro.</div>	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumnos en para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta modular parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024.

Responsable del tratamiento.

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional,

Dirección: Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n., Módulo 5, 2.ª planta, Mérida 06800.

Teléfono: 9240044048.

Correo electrónico: dgformación@juntaex.es.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD: 6.IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrá ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n., Módulo 5, 2.ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del centro en el que presenta la solicitud de administración



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO IX**RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE DATOS DE SOLICITANTES AL PROCESO DE ADMISIÓN OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Datos personales de la persona solicitante:

Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre
DNI o equivalente	Teléfonos	

Datos del Centro y Curso solicitado:

Centro Educativo	Localidad
Denominación del curso de preparación pruebas de acceso a Grado _____	

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisados los siguientes datos del listado provisional del proceso de admisión de oferta parcial de módulos profesionales incluidos en título de formación profesional.

En _____, a ____ de _____ de 2023	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 2023
Firma de la persona solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	
Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.	





RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2022/2023. (2023063255)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 13 de abril de 2023 (DOE n.º 86, de 8 de mayo de 2023), por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2022/2023, y de acuerdo con la propuesta realizada por el Servicio de Coordinación Educativa, de conformidad con la selección efectuada por la Comisión de Valoración,

RESUELVO:

Conceder los Premios Extraordinarios de Bachillerato a los alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución, por importe de 900 euros para cada uno de ellos (7.200 euros en total), que será hecho efectivo con cargo al órgano gestor 130020000, posición presupuestaria G/222G/48000, fondo CAG0000001, proyecto 20030084 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de septiembre de 2023.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE n.º 156, de 14 de agosto),
M.ª DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO**

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO CURSO 2022-2023

Apellidos, Nombre	NIF	Centro educativo	Localidad
Cuevas González, Daniel	****596**	IES Jaranda	Jarandilla de la Vera
Muñoz Parrón, Carla	****775**	IES Jaranda	Jarandilla de la Vera
Gutiérrez Garrido, Luis	****830**	IES Gabriel y Galán	Montehermoso
Flores García, Ismael	****637**	IES Bárbara de Braganza	Badajoz
Mateos Pérez, Raquel	****513**	IES Sierra de Montánchez	Montánchez
Matas Sánchez, David	****572**	IES Gabriel y Galán	Plasencia
Hernández Sánchez, Carolina	****852**	IES El Pomar	Jerez de los Caballeros
Gómez Cirera, Miriam	****605**	IES Profesor Hernández Pacheco	Cáceres

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud a la Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura (ADMO) por la ejecución del proyecto "Servicio de atención al donante del Plan Nacional de Médula Ósea 2022" realizado durante el año 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. (2023063250)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución o convenio.

En aplicación de los citados artículos el Servicio Extremeño de Salud ha resuelto conceder una subvención a la Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura (ADMO) con NIF G-06260459 por la cantidad de cinco mil trescientos sesenta y dos euros (5.362 €), por la ejecución del proyecto "Servicio de Atención al Donante del Plan Nacional de Médula Ósea 2022".

Por su parte, el artículo 17 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros, correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, correspondiendo a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

**RESUELVO:**

Dar publicidad al proyecto que se detalla en el anexo adjunto, financiado por el Servicio Extremeño de Salud en aplicación de lo previsto en el artículo 17.1 y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación del beneficiario, crédito presupuestario de imputación, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Mérida, 19 de septiembre de 2023.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
JESÚS VILÉS PIRIS

**ANEXO**

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINALIDAD	IMPORTE
Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura (ADMO)	3901 212C 48000	20130510 "Programa del Plan Nacional de Donación de Médula Ósea"	Aumentar el número de donantes de médula ósea.	5.362 €





RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 92/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023063249)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 92/2023, promovido por D.ª Noelia Dorado Castillo frente a la Resolución de 7 de marzo de 2023 del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales que inadmite a trámite la solicitud de incoación de procedimiento de revisión de oficio formulada por la misma de la Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 20 de septiembre de 2023.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2023 sobre corrección de errores por duplicidad en la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anuncio de 2 de septiembre de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle del Ayuntamiento de Zafra. (2023081381)

Se ha comprobado que el Anuncio de 2 de septiembre de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle del Ayuntamiento de Zafra se publicó en el DOE núm. 178, de 15 de septiembre de 2022, y que por error se ha duplicado la publicación del citado anuncio en el DOE núm. 181, de 20 de septiembre de 2023.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede subsanar este error material, dejando sin efecto la publicación del Anuncio de 2 de septiembre de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle del Ayuntamiento de Zafra, realizada en el DOE núm. 181, de 20 de septiembre de 2023.

Mérida, 25 de septiembre de 2023.

La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación

M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 20 de enero de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina en régimen extensivo, solicitado por José Ramón Fernández de Mesa Muguero, en el término municipal de San Vicente de Alcántara. (2022080105)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina en régimen extensivo, solicitado por José Ramón Fernández de Mesa Muguero, en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:



- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen extensivo para una capacidad de 1.553 plazas de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 1, 3, 4 y 5 del polígono 31, parcelas 10-20, 22-35, 37 y 38 del polígono 32 y parcelas 1, 3 y 4 del polígono 43 del término municipal de San Vicente de Alcántara. La finca posee una superficie total de 998,10 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves de secuestro: dispondrá de 9 naves de secuestro de 1779,45 m² de superficie total construida y 1.553 m² de superficie útil, se proyecta la ampliación de dos de ellas.
- Fosas de lixiviados: La explotación contará con 9 fosas hormigonadas, se proyecta la ampliación de una de ellas y la construcción de una nueva para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves, lazareto y estercolero.
- Cercas.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de capacidad suficiente para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Estercoleros de capacidad suficiente.
- Aseo/vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 20 de enero de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 14 de septiembre de 2023 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y Resolución de 20 de mayo de 2021 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021. (2023081348)

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y la Resolución de 20 de mayo de 2021, establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021).

La citada resolución, en el apartado 14, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia, y de los puntos obtenidos y de las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Mérida, 14 de septiembre de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero.

CIF/NIF	Nombre
***6467**	ABRIL NÚÑEZ, MARÍA ELENA
***5579**	ALFONSO ROSA, MARÍA FRANCISCA
***3476**	CORCOBADO NAVARRO, SERGIO
***8939**	GONZÁLEZ LOSADA, JAVIER
***5622**	NIETO ORTIZ, FRANCISCO JAVIER
***0377**	PARTICIPACIONES AGRARIAS, SLU.
***9588**	QUINTERO GARCÍA, JAVIER
***9212**	RODRÍGUEZ FUENTES, ÁLVARO
***5875**	RODRÍGUEZ ORTIZ, JUAN CARLOS



ANUNCIO de 18 de septiembre de 2023 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2023081363)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 18 de septiembre de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

DNI	NOMBRE
***7863**	JUAN JOSÉ SAAVEDRA NORIEGA
***7775**	BORJA GARCÍA ÁLVAREZ
***4747**	CABALLERO-GALEANO TIT COMP EXP AGRARIA



ANUNCIO de 18 de septiembre de 2023 por el que se publican las comunicaciones relativas a las alegaciones presentadas a la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de 11 de mayo de 2023, por la que se establece la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración de las solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (2023081364)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022).

La Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría General, establece la convocatoria de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2023).

Mediante Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de 11 de mayo de 2023, se estableció la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración de las solicitudes de ayudas recibidas en esta Convocatoria. Esta Resolución concedía un plazo de 10 días para realizar alegaciones ante posibles discrepancias con la puntuación asignada a cada expediente.

Una vez analizadas las alegaciones recibidas y realizadas las comprobaciones y trámites oportunos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, se comunica, a aquellas personas interesadas que no estaban incluidas en las resoluciones definitivas de concesión de la ayuda, las puntuaciones definitivas otorgadas.

La citada Resolución de 15 de marzo de 2023, en su resuelto décimo tercero, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

El listado definitivo de puntuaciones, que contiene todas las modificaciones realizadas dentro del trámite de alegaciones como las resueltas a través de la resolución definitiva de concesión de las ayudas, se publicará la relación definitiva en el portal oficial Tu atención de la Junta de Extremadura, y podrá consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.juntaex.es/w/0651623?inheritRedirect=true>

Mérida, 18 de septiembre de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de comunicaciones relativas a las alegaciones presentadas a la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de 11 de mayo de 2023, por la que se establece la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración de las solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

NIF	TITULAR
***5814**	SAT CONVENTO DÍEZ
***7295**	LOMAR TITULARIDAD COMPARTIDA DE E.A.
***7775**	BORJA GARCÍA ALVAREZ
***3899**	HNOS CIDONCHA ORTIZ, SL
***6881**	AGROLISUR, SL
***5848**	JUAN ANTONIO GUERRERO LEMUS
***6313**	LUIS FRANCISCO BARRANTES LOZANO
***4190**	AGROQ. M. AMOR, SL
***7432**	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS AGROPINO, SL
***6102**	JOSÉ CARLOS GARCÍA VÁZQUEZ



ANUNCIO de 20 de septiembre de 2023 sobre notificación por publicación de resolución desestimatoria del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2023081368)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de resolución desestimatoria a las personas interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

En el anexo del presente anuncio, se recoge la relación de personas interesadas a los que se le notifica resolución desestimatoria, con alusión al NIF y número de expediente, pudiendo acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes.

Las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 20 de septiembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

**ANEXO**

Listado de afectados por Resolución desestimatoria en base al Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE NIF
ADS22/0001	76***159X
ADS22/0003	J10***547
ADS22/0042	079***47T
ADS22/0125	339***84P
ADS22/0148	069***93K
ADS22/0164	B86***196
ADS22/0174	760***82Q
ADS22/0176	A78***010
ADS22/0189	760***14Z
ADS22/0198	065***68C
ADS22/0200	008***12S
ADS22/0207	761***25Q
ADS22/0218	B10***955
ADS22/0223	E86***428
ADS22/0268	510***83Y
ADS22/0275	B10***320
ADS22/0300	A10***705
ADS22/0314	070***91Y
ADS22/0316	511***74Y



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE NIF
ADS22/0332	760***09T
ADS22/0341	B10***961
ADS22/0344	052***39S
ADS22/0345	070***88K
ADS22/0356	B85***835
ADS22/0374	008***82J
ADS22/0387	B82***147

• • •





AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo. (2023081367)

Por Decreto de Alcaldía número 2023/748, de fecha 14 de septiembre, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo para este Ayuntamiento de Azuaga, en régimen funcionarial, por el sistema de oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 178, de 18 de septiembre de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que ha aparecido el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Azuaga, 19 de septiembre de 2023. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2023 del Plan General Municipal. (2023081365)

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, en sesión celebrada con fecha 27/03/2023, la modificación puntual n.º 1/2023 del Plan General Municipal de Don Benito, relativa a modificación del artículo 10.1.5 "Parcela Mínima", modificación formulada por el propio Ayuntamiento, se somete a información pública por período de 45 días, mediante anuncio en el DOE, en un diario no oficial de amplia difusión del municipio y en la página web del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública, el contenido documental de la modificación se publicará también en la página web del Ayuntamiento.

Don Benito, 19 de septiembre de 2023. La Alcaldesa. MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.



ANUNCIO de 20 de septiembre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2023 del Plan General Municipal. (2023081366)

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, en sesión celebrada con fecha 27/07/2023, la modificación puntual n.º 2/2023 del Plan General Municipal de Don Benito, relativa a nueva redacción de los artículos 3.1.21, 8.3.4, 8.5.11, 8.6.3, 8.6.5 y 8.9.2, modificación formulada por el propio Ayuntamiento, se somete a información pública por período de 45 días, mediante anuncio en el DOE, en un diario no oficial de amplia difusión del municipio y en la página web del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública, el contenido documental de la modificación se publicará también en la página web del Ayuntamiento.

Don Benito, 20 de septiembre de 2023. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es